



V. Educación básica y formación previa al empleo

Punto 9

D.125

- 340.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a armonizar el título con su contenido. El Vicepresidente empleador la apoyó y el Título E fue adoptado en su forma enmendada.

D.116

- 341.** El miembro gubernamental de Finlandia presentó una enmienda en nombre suyo y de los miembros gubernamentales de Francia y Noruega encaminada a mejorar la redacción del texto. Propuso que el asunto se encargara al Comité de Redacción. La miembro gubernamental de Francia añadió que la enmienda acortaba la oración, sólo cambiaba la forma y no afectaba al fondo. El Presidente opinó, por el contrario, que la enmienda apuntaba a una cuestión de fondo y que por lo tanto debería examinarse.

- 342.** El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir la palabra «proporcionen» al comienzo de la oración; añadir la expresión «reconozcan la responsabilidad que les cabe en materia de», antes de las palabras «educación básica», y añadir la expresión «mejoren la empleabilidad y», antes de la expresión «prevengan la exclusión social».

- 343.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda presentada y propuso a su vez una segunda subenmienda para suprimir la palabra «básica» después de la palabra «educación» y sustituir la palabra «faciliten» por la palabra «mejoren». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la subenmienda.

- 344.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.126, D.80, D.70, D.79, D.127 y D.78

- 345.** No se examinaron estas seis enmiendas, habida cuenta de la adopción de la enmienda precedente, D.116.

D.113

- 346.** La miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales de Finlandia y Noruega, presentó una enmienda encaminada a añadir un nuevo apartado después del apartado c), relativo a la promoción de la formación previa al empleo mediante el aprendizaje y las prácticas, implicando la palabra «prácticas» una combinación de

educación escolar y formación en el lugar de trabajo. Señaló que se trataba de aspectos importantes de la formación previa al empleo, en particular para la juventud.

- 347.** El Vicepresidente empleador reconoció la importancia del sistema de aprendizaje ampliamente extendido en el mundo, pero destacó que el instrumento propuesto no debería ser excesivamente específico con el fin de facilitar su armonización con las tradiciones nacionales. Por lo tanto, no apoyó la enmienda.
- 348.** La Vicepresidenta trabajadora solicitó una aclaración en el sentido de que la enmienda no reduciría el alcance del texto y no pondría excesivo énfasis en dichas modalidades de formación previa al empleo. La miembro gubernamental de Polonia estuvo de acuerdo y se preguntó cuáles eran los motivos para que una modalidad de dicho tipo de formación destacase por encima de las demás, como la formación modular fomentada por la OIT. La miembro gubernamental de Sudáfrica solicitó igualmente una aclaración sobre la diferencia entre «aprendizaje» y «learnership», siendo ese último término más común en su país. La miembro gubernamental de Francia respondió a la primera solicitud señalando que la enmienda sólo aspiraba a destacar esos aspectos como ejemplos. Respecto a la segunda solicitud, en su opinión no había diferencia alguna entre ambos términos.
- 349.** El miembro gubernamental de Brasil destacó la importancia del tema examinado, pero señaló que apoyaba la postura del Vicepresidente empleador. Propuso una subenmienda para incluir las palabras «mecanismos adecuados, incluidos», después de la palabra «mediante». La miembro gubernamental de Portugal apoyó la subenmienda y señaló que la combinación de educación teórica y de formación en el trabajo era un aspecto muy importante.
- 350.** A la luz de dichas observaciones, la miembro gubernamental de Francia retiró su enmienda.

D.128

- 351.** La Vicepresidenta trabajadora retiró una enmienda al apartado c) y señaló que propondría una redacción alternativa en una enmienda posterior.

D.88

- 352.** La miembro gubernamental de Sudáfrica intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Botswana y Mozambique y presentó una enmienda al apartado c) encaminada a abordar la cuestión de los adultos que no tuvieron oportunidades de educación y formación cuando eran jóvenes, destacando que dichos adultos se encontraban en una situación particularmente desaventajada.
- 353.** La Vicepresidenta trabajadora aprobó la enmienda propuesta y propuso una subenmienda para suprimir, en el texto de la Oficina, la palabra «básica» después de la palabra «educación» y las palabras «previa al empleo» después de «formación», con el fin de perfeccionar la enmienda.
- 354.** El Vicepresidente empleador propuso una segunda subenmienda para añadir la palabra «especialmente» antes de las palabras «para los adultos». La Vicepresidenta trabajadora y la miembro gubernamental de Sudáfrica estuvieron de acuerdo con esta redacción.
- 355.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.77

- 356.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado *d)* sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza y la formación con el objetivo de que se reconociesen las dificultades de índole infraestructural que afrontaban diversos países a la hora de introducir tecnologías de la información.
- 357.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.76

- 358.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado *e)*, relativo a la información y la orientación profesional y de carrera, con el fin de incluir una referencia a la expresión «mercado de trabajo», puesto que consideraba que éste era un factor importante para la información en la orientación profesional.
- 359.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.129

- 360.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al apartado *e)*, relativo a la información y la orientación profesional y de carrera. A continuación, propuso una subenmienda para reformular la enmienda de la siguiente manera: «complementada con información sobre los derechos y obligaciones de las partes concernidas en conformidad a lo dispuesto en la legislación laboral, incluidos los aspectos relevantes de la negociación colectiva». Era importante que se suministrase información sobre los derechos y, en particular, sobre la negociación colectiva.
- 361.** El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo en que se mencionase la información sobre la legislación laboral por considerarla importante para la información y orientación profesional, pero propuso una segunda subenmienda para suprimir el texto «incluidos los aspectos relevantes de la negociación colectiva». No apoyaba la inclusión de una referencia a la negociación colectiva, pues consideraba que con ello se especificaba un solo elemento de todo un abanico de normas y regulaciones en el ámbito del trabajo.
- 362.** La Vicepresidenta trabajadora se refirió al artículo 3.3 del Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) y señaló que la mención especial de los aspectos generales de los convenios colectivos era una práctica establecida.
- 363.** El Vicepresidente empleador replicó que en el Preámbulo adoptado por la Comisión ya se hacía referencia al Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142) y que, por lo tanto, era innecesario incluir en el resto del instrumento propuestas adicionales a ciertas secciones de dicho Convenio. El miembro gubernamental de Australia apoyó este punto de vista por considerar que las referencias a la negociación colectiva y a los convenios colectivos eran demasiado específicas para el instrumento propuesto.
- 364.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró su postura al respecto señalando que la expresión «legislación laboral» no incluía necesariamente los derechos acordados por los convenios colectivos. Tal era el caso, por ejemplo, en gran parte de la legislación laboral de los Estados Unidos y, no obstante, era importante que los solicitantes de empleo pudiesen acceder a dicha información.
- 365.** La miembro gubernamental de Filipinas apoyó la postura del Vicepresidente empleador pero reconoció la inquietud de la Vicepresidenta trabajadora, motivo por el que presentó

una tercera subenmienda dirigida a añadir las palabras «y normas en el ámbito del trabajo», que englobaría mejor cuestiones tales como los convenios colectivos. Los miembros gubernamentales de Canadá e Indonesia apoyaron la subenmienda. La miembro gubernamental de Suiza apoyó las posturas del Vicepresidente empleador y de la miembro gubernamental de Filipinas, señalando que era importante no recargar el texto con detalles superfluos.

366. El miembro gubernamental de Italia apoyó la enmienda subenmendada por la Vicepresidenta trabajadora con una ligera modificación y señaló que la información sobre los convenios colectivos era corriente en el sistema de información y orientación profesional de su propio país. Los miembros gubernamentales de Francia, Portugal y Sudáfrica apoyaron esa propuesta.

367. A continuación, el Presidente solicitó una votación indicativa sobre la subenmienda en cuestión, que no prosperó.

368. La Vicepresidenta trabajadora propuso una cuarta subenmienda a la enmienda, con el siguiente texto: «complementada con información sobre los derechos y obligaciones de las partes concernidas en conformidad a lo dispuesto en las normas en el ámbito del trabajo y otras regulaciones laborales concertadas». Esta nueva formulación omitía la cuestión de la negociación colectiva.

369. El Vicepresidente empleador apoyó la nueva subenmienda a condición de que se suprimiese la palabra «concertadas» después de las palabras «regulaciones laborales». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo.

370. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.87

371. La miembro gubernamental de Sudáfrica intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Botswana y Mozambique y presentó una enmienda para incluir una referencia a la asesoría en materia de empleo en el apartado *e*). En un gran número de países en desarrollo, la información y orientación profesional sólo se referían a la economía formal y a las personas con empleo. Habida cuenta del incremento de las tasas de desempleo, dichos países precisaban algo más que una simple orientación profesional, por lo que la asesoría en materia de empleo era fundamental para ayudar a los desempleados a encontrar trabajo.

372. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda, que fue adoptada.

D.130

373. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda encaminada a garantizar condiciones de trabajo decentes para los enseñantes por considerar que eran elementos críticos para el logro de un buen sistema educativo. Además, propuso una subenmienda para suprimir el apartado *g*), puesto que dicha cuestión ya se reflejaba en otras partes del texto. El texto ponía un gran énfasis en la manera en que las personas podían aprovechar las posibilidades de educación y formación. El objetivo de la enmienda era resaltar la importancia de los resultados finales mediante la toma en consideración de las personas que trabajaban en el nivel básico, como los profesores e instructores.

374. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda por considerarla demasiado detallada. Recordó la discusión que había tenido lugar el día anterior cuando se adoptó la expresión «profesores que desempeñen sus funciones de conformidad con condiciones de trabajo decente». Cuestiones como la remuneración, la formación y la reeducación profesional de los enseñantes eran demasiado específicas y deberían ser negociadas entre los gobiernos y las organizaciones de profesores en el plano nacional. Los miembros gubernamentales de Filipinas, Indonesia, Polonia y Turquía apoyaron las observaciones del Vicepresidente empleador.

375. La Vicepresidenta trabajadora insistió en que la enmienda contenía cuestiones fundamentales para el Grupo de los Trabajadores, habida cuenta de la importancia que revestían las condiciones de trabajo decente para los enseñantes. Por este motivo, señaló que intentarían reflejarlas en otra parte del documento y aceptó retirar la enmienda.

D.75

376. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda encaminada a insertar un nuevo apartado para destacar la relación entre los sistemas de educación y el mercado de trabajo, así como para garantizar que la calidad de la educación y de la formación previa al empleo era mantenida.

377. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda a condición de que la palabra «básica» fuera suprimida. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la subenmienda y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.156

378. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Suriname presentó una enmienda destinada fundamentalmente a reforzar el texto con respecto a la certificación de las habilidades. Señaló que la garantía del acceso a una orientación profesional y a una carrera era insuficiente para mucha gente joven en los países en desarrollo, como los del Caribe, en donde un gran número de jóvenes no lograba conseguir lo que se consideraba como cualificaciones aceptables, y en donde el abandono escolar era un problema serio. En algunos países de la región, no existía una educación apropiada ni sistemas de formación, o los existentes eran administrados sobre bases especiales, tenían programas insuficientes o no existían conexiones apropiadas entre el sistema de educación y la industria. Las preocupaciones de todos los países y regiones debían ser consideradas en las conclusiones propuestas, cuyas disposiciones en materia de acceso a la formación y capacitación profesionales y cuyas políticas activas en el mercado de trabajo eran claves para el trabajo decente, la reducción de la pobreza y la inclusión social.

379. El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda como un medio para reforzar las conexiones entre la educación y la industria. Propuso una subenmienda para añadir al final de la frase la expresión «importante para el mercado del trabajo».

380. Haciéndose eco de la posición postulada por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, la Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en la forma subenmendada por el Vicepresidente empleador. El miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea también apoyó la enmienda en su forma subenmendada, ya que reflejaba su intervención al comienzo de los debates de la Comisión.

381. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

382. Se adoptó el punto 9 en su forma subenmendada.

VI. Formación de los trabajadores con empleo

Punto 10

D.109

383. La miembro gubernamental de Suiza presentó una enmienda también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Turquía para suprimir las palabras «con empleo» del Título F ya que la formación también podría suministrarse a quienes estaban desempleados. En consecuencia, el Título E podría referirse tanto a los que tienen empleo como a los desempleados. En el punto 10, los apartados *a)* a *i)* eran aplicables a ambos grupos.

384. El Vicepresidente empleador acogió la enmienda y estuvo de acuerdo en que los desempleados también deberían tener acceso a la formación, y propuso una subenmienda para reformular el título de la siguiente forma: «Desarrollo de habilidades y competencias de los trabajadores».

385. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda en la forma subenmendada por el Vicepresidente empleador. Sin embargo, la supresión de las palabras «con empleo» era insuficiente y la palabra «trabajadores» no era suficientemente específica porque podía interpretarse como refiriéndose a aquellos que tenían un puesto de trabajo. Propuso una segunda subenmienda para sustituir la palabra «trabajadores» por la expresión «trabajadores empleados y trabajadores desempleados».

386. El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora. Así lo hicieron también los miembros gubernamentales de Namibia, Suiza y Suriname. La miembro gubernamental de Suiza elogió la afortunada combinación de los diferentes títulos propuestos.

387. La miembro gubernamental de Francia señaló el hecho de que si la redacción del título era aceptada, todos los apartados deberían ser considerados detenidamente con el objeto de garantizar su pertinencia tanto para los trabajadores empleados como para los trabajadores desempleados. Propuso que la Comisión considerase añadir un apartado destinado específicamente a los trabajadores desempleados. Los miembros gubernamentales de Australia e Indonesia manifestaron preocupaciones similares y ambos propusieron subenmiendas adicionales al título. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora propusieron que el Comité de Redacción examinase la redacción exacta del título.

388. Se aceptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.131 y D.74

389. Como consecuencia de la adopción de la enmienda previa, D.109, estas enmiendas no fueron consideradas.

D.132

- 390.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda sobre la necesidad de que los gobiernos fueran especialmente activos en la identificación de las tendencias que conduciría a la identificación de las habilidades requeridas y sobre la participación de los interlocutores sociales en el proceso.
- 391.** El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda , pero propuso una subenmienda que sustituía las palabras «identifiquen regularmente» por «la identificación complementaria de».
- 392.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la subenmienda, pero propuso una segunda subenmienda que incluiría las palabras «sistemáticamente» y «con regularidad» en el texto. Señaló, además, que la identificación de las tendencias debería efectuarse de forma regular y sistemática.
- 393.** La miembro gubernamental de Suiza propuso una tercera subenmienda que incluía las palabras «en curso» antes de la palabra «identificación». El miembro gubernamental de Australia propuso una cuarta subenmienda para suprimir las palabras «tendencias de». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Suiza, pero se opusieron a la subenmienda sugerida por el miembro gubernamental de Australia, porque un análisis de las tendencias en curso a través de la investigación era exactamente el objeto del debate.
- 394.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.
- 395.** La miembro gubernamental de Suiza señaló a la Comisión que la enmienda D.159 no fue presentada por los miembros gubernamentales de Noruega y Turquía, sino que por el mismo grupo de miembros gubernamentales que presentaron la enmienda D.109.

D.160, D.73, D.159 y D.86

- 396.** Las enmiendas no se examinaron, como resultado de la adopción de la enmienda D.132 en su forma subenmendada.

D.72

- 397.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir el apartado *b)* ya que su contenido se abordaba en el apartado 11, *a)*.
- 398.** La Vicepresidenta trabajadora se opuso a dicha enmienda porque los apartados 10, *b)* y 11, *a)* no apuntaban necesariamente a lo mismo, a saber, el aprendizaje en el lugar de trabajo. Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Malí, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido se pronunciaron igualmente por la retención del apartado 10, *b)*. Entre los argumentos presentados figuraban su pertinencia, en especial para aquellos países en que la educación y la formación profesional y técnica no estaban bien consolidadas y el hecho de que el apartado introducía la idea del reconocimiento del aprendizaje previo. El apartado 11, *a)* en cambio se refería al marco en que se reconocerían y certificarían las habilidades. Además, en materia de aprendizaje en el lugar de trabajo existían experiencias excelentes que podrían servir de modelo.
- 399.** El Vicepresidente empleador señaló que los miembros empleadores no estaban necesariamente en contra de la idea de reconocer las habilidades; lo que les preocupaba era el hecho de que la cuestión se abordaba en otra parte del instrumento. No obstante, en vista

de que una amplia mayoría apoyaba la retención del apartado en cuestión, retiraba su enmienda.

D.104

400. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda que implicaba cambios en el texto del apartado 10, *b*). Propuso luego una subenmienda para añadir la expresión «diálogo bipartito, incluida la negociación colectiva» al final del apartado. Los debates anteriores habían señalado la necesidad de que la formación se abordara a través de la negociación colectiva. A juicio de los empleadores era la ocasión más propicia para hacer referencia a la negociación colectiva.

401. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada, pero propuso una segunda subenmienda destinada a sustituir la palabra «apoyen» por la palabra «promuevan». El Vicepresidente empleador se opuso a la subenmienda. Aunque los miembros trabajadores hubiesen deseado conservar la palabra «promuevan» estaban dispuestos a apoyar la enmienda subenmendada por los miembros empleadores. Los miembros gubernamentales de Canadá y Sudáfrica apoyaron también la enmienda tal como la había subenmendado el Vicepresidente empleador.

402. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.133

403. La enmienda se retiró como resultado de la adopción de la enmienda anterior (D.104) en su forma subenmendada.

D.103

404. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir el apartado 10, *d*) porque la negociación colectiva se aplicaba a los interlocutores sociales y no a los gobiernos. Tras una consulta informal con los miembros trabajadores, los miembros empleadores propusieron una subenmienda destinada a sustituir la palabra «negociación» por la palabra «consulta» y retener el apartado. Los gobiernos podrían consultar con los interlocutores sociales o alentar el diálogo con ellos sobre asuntos como la inversión en educación y formación, pero no entablar negociaciones al respecto.

405. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la subenmienda señalando que en el proceso de diálogo los interlocutores eran tres y el hecho de que uno u otro de ellos iniciara el diálogo no tenía mayores consecuencias.

406. La miembro gubernamental de Portugal señaló que en su país se habían entablado negociaciones tripartitas a la hora de establecer metas y formular políticas de educación, formación y de mercado de trabajo. En consecuencia era apropiado el término «concertación tripartita» que representaba un grado más elevado que una simple consulta tripartita puesto que implicaba algún grado de acuerdo. A juicio de la miembro gubernamental de Francia el término *concertación* hacía pensar en que las partes estaban obligadas a alcanzar un acuerdo. El miembro gubernamental de México confirmó que en la lengua española el término *concertación* se conocía y tenía esa connotación.

407. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la inclusión de ese concepto y, a esos efectos, propuso una segunda subenmienda para sustituir la palabra «negociaciones» por la palabra «concertación» y seguir adelante con el examen de la enmienda D.107, propuesta por

varios miembros gubernamentales para sustituir la palabra «iniciar» por la palabra «emprender». Hizo hincapié en que el término «consulta» era demasiado débil.

- 408.** El miembro gubernamental de Australia hizo notar que cualquiera de los interlocutores sociales podría tomar la iniciativa de emprender consultas tripartitas, prerrogativa que no era exclusiva del gobierno. Pensaba que era más apropiado el término «consultas», acompañado de la frase «apoyen la realización de». El miembro gubernamental de Canadá apoyó dicha propuesta.
- 409.** El Vicepresidente empleador destacó que era importante que el instrumento fuera absolutamente claro para el lector común. Era más fácil que un gran número de lectores comprendiese el significado de la palabra «consulta» que el de la palabra «concertación». Por su parte, el miembro gubernamental de Suriname opinó que la palabra concertación producía confusión en inglés puesto que no figuraba en los diccionarios de lengua inglesa.
- 410.** La miembro gubernamental de Filipinas propuso una tercera subenmienda destinada a utilizar la palabra «diálogo» en lugar de la palabra «negociaciones». El Vicepresidente empleador apoyó esa subenmienda que permitía salvar el obstáculo de que en función del idioma utilizado cambiara el significado de un término.
- 411.** En aras de un entendimiento, la Vicepresidenta trabajadora propuso una cuarta subenmienda que rezaba así: «consideren la posibilidad de entablar un diálogo tripartito orientado hacia la obtención de un consenso», que no implicaba forzosamente alcanzar un acuerdo. El concepto de obtención de un consenso era familiar en muchos países africanos, asiáticos y europeos. El Vicepresidente empleador se opuso a esta subenmienda porque el consenso no se podía imponer. En muchos países el solo hecho de entablar un diálogo constituía ya un progreso significativo.
- 412.** Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Brasil, Canadá, Estados Unidos Francia, Grecia, Indonesia, Japón, Namibia, Papua Nueva Guinea, Suriname y Trinidad y Tabago apoyaron la postura del Vicepresidente empleador que instó a que se apoyara la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Filipinas destinada a sustituir la palabra «negociaciones» por la palabra «diálogo» en el texto de la Oficina.
- 413.** El miembro gubernamental de Italia no estuvo de acuerdo con esa solución; prefería que se retuviera el texto original donde figuraba la palabra «negociaciones». La Vicepresidenta trabajadora estaba dispuesta a aceptarla si prosperaba su subenmienda relativa a la obtención de un consenso.
- 414.** El Presidente procedió a realizar una votación indicativa entre los partidarios de la expresión «negociaciones tripartitas» y los partidarios de la expresión «diálogo tripartito», que tuvo como resultado que una clara mayoría de los miembros gubernamentales prefería el término «diálogo».
- 415.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que la expresión «diálogo tripartito» era débil y prefería conservar la expresión «negociaciones tripartitas» por las razones ya adelantadas. El hecho de entablar «negociaciones tripartitas» no significaba necesariamente alcanzar un acuerdo. El hecho de que un elevado número de países hubiera respondido afirmativamente a la pregunta pertinente en el Informe IV (2) demostraba que el texto de la Oficina en ese momento recogía un apoyo abrumador. Aceptaba que se sustituyera la palabra «negociación», que figuraba en el texto original por la palabra «diálogo», pero solicitaba que en la versión francesa del instrumento figurara la palabra *concertación*.
- 416.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.134

- 417.** La enmienda fue retirada por la Vicepresidenta trabajadora que señaló su apoyo a la siguiente enmienda, la D.107.

D.107

- 418.** El miembro gubernamental de Australia, en nombre de los miembros gubernamentales de Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Japón, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suiza y Turquía presentaron una enmienda para sustituir la palabra «iniciar» por la palabra «emprender», señalando que los debates sobre esta cuestión ya habían tenido lugar. Esta enmienda no afectaba al texto en español.

- 419.** El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda que fue adoptada.

D.108

- 420.** Esta enmienda fue retirada.

D.105

- 421.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos, en nombre también de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Turquía presentaron una enmienda para especificar la responsabilidad compartida con los interlocutores sociales por lo que se refiere a estimular las inversiones en formación. A continuación, propuso una subenmienda para incluir las palabras «participación en la formación» después de las palabras «estimular las inversiones». Los interlocutores sociales tenían un aporte importante que hacer en lo que se refiere a estimular las inversiones y la participación en la formación.

- 422.** El Vicepresidente empleador argumentó que, en materia de inversiones en formación, los diferentes actores tenían diferentes responsabilidades y propuso una segunda subenmienda para sustituir el apartado *e)* por el siguiente texto: «asuman la responsabilidad principal en la formación de los desempleados y compartan la responsabilidad con los interlocutores sociales por lo que se refiere a estimular las inversiones y la participación en la formación;».

- 423.** La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la enmienda en la forma subenmendada por el miembro gubernamental de los Estados Unidos ni con la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador, porque no definían con claridad la responsabilidad de los gobiernos en las inversiones para la formación. A su vez, presentó ejemplos de gobiernos que invertían sustancialmente en el desarrollo de los recursos humanos. Propuso una tercera subenmienda para sustituir los apartados *e)* y *f)* por el siguiente texto: «reconozcan la función de los interlocutores sociales, de las empresas y de los trabajadores en la contribución a la formación, y prevean medidas positivas en lo que se refiere a estimular las inversiones y la participación en la formación.

- 424.** El Vicepresidente empleador observó que la referencia a los trabajadores desempleados no estaba incluida, por lo tanto, prefería la subenmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores.

- 425.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Malí, Namibia, Polonia y Trinidad y Tabago apoyaron la enmienda en la forma subenmendada

por la Vicepresidenta trabajadora. Sin embargo, el miembro gubernamental de Malí también observó que faltaba la referencia a los trabajadores desempleados.

426. Los miembros gubernamentales de Francia y Suiza destacaron la importancia de reintroducir el tema de los desempleados. Con el objeto de abordarlo, el Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda, en la forma subenmendada por la Vicepresidenta trabajadora, con la condición de que el texto: «y asuman la responsabilidad de la formación de los desempleados» fuese incluido. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo.

427. El miembro gubernamental de Austria propuso otra subenmienda para incluir la palabra «principal» después de la palabra «responsabilidad». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la enmienda en la forma subenmendada por el Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Austria.

428. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.102, D.106 y D.135

429. Como consecuencia de la adopción de la enmienda anterior, D.105, éstas enmiendas no fueron consideradas.

D.117

430. A la luz de la decisión previa de la Comisión, la miembro gubernamental de Francia retiró la enmienda presentada en nombre de los miembros gubernamentales de Finlandia, Francia, Japón y Noruega.

D.136

431. La vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al punto 10, g) destinada a garantizar los recursos para la adaptación del marco social existente con el fin de alentar la adopción de nuevas tecnologías de aprendizaje y de formación. A continuación, propuso una subenmienda para reemplazar la palabra «prestarios» por «agencias». La enmienda era importante porque existía una gran preocupación generalizada acerca del aumento de la «brecha digital» entre regiones urbanas y rurales, entre pobres y ricos, y entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo. La introducción de nuevas tecnologías y nuevos métodos de aprendizaje exigían, a menudo, adaptaciones en la política social y el suministro de prestaciones especiales, como las guarderías.

432. El Vicepresidente empleador observó que la expresión «prestarios» era más apropiada. Además, propuso en una segunda subenmienda usar la frase «alienten el recurso a nuevas formas de aprendizaje» en lugar de la frase «aprendizaje a distancia».

433. Se propusieron varias subenmiendas con el objeto de aclarar el texto. La Vicepresidenta trabajadora, observó cierta confusión respecto de la expresión «marco social», y propuso la siguiente redacción: «alienten el recurso a nuevas formas de aprendizaje mediante la adopción de medidas sociales que faciliten la participación en la formación». La miembro gubernamental de Francia propuso la redacción: «alentando, por medio de un entorno social adecuado, nuevas forma de aprendizaje». El miembro gubernamental de Canadá prefirió la redacción siguiente: «alienten el recurso a nuevas formas de aprendizaje con una política social y medidas adecuadas para facilitar la participación en la formación». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la última subenmienda, en el entendimiento de que el término «proveedores» se mantendría, como

en el texto de la Oficina. También se acordó que las palabras «de formación» se insertarían después de la palabra «proveedores».

434. Se adoptó la enmienda en la forma subenmendada.

D.137

435. Teniendo en cuenta la adopción de la enmienda precedente, la Vicepresidenta trabajadora retiró su enmienda.

D.101

436. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a suprimir el apartado 10, *h*): «fomenten la gestión de los recursos humanos a escala de la empresa;». Los gobiernos no deben intervenir en la gestión de las empresas. La miembro gubernamental de los Estados Unidos aceptó la enmienda señalando que no debería involucrarse a los gobiernos en el asunto de la gestión de los recursos humanos en la empresa, postura que apoyó la miembro gubernamental de Suiza.

437. La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda destinada a sustituir la palabra «gestión» por la palabra «desarrollo», como se proponía en la enmienda D.138. El miembro gubernamental de Malawi apoyó la subenmienda; no fue ése el caso del Vicepresidente empleador que no la apoyó.

438. La miembro gubernamental de Sudáfrica apoyó la postura del Grupo de los Trabajadores. Indicó que a su gobierno le preocupaba mucho el desarrollo de los recursos humanos en la empresa, por ejemplo, a la hora de abordar la cuestión de la equidad frente a las oportunidades de aprender en el lugar de trabajo, en el caso de las personas desfavorecidas por el antiguo régimen de apartheid. El miembro gubernamental de Finlandia apoyó la postura de la miembro gubernamental de Sudáfrica y propuso una segunda subenmienda que rezaba así: «alienten y apoyen el desarrollo de los recursos humanos en el plano de la empresa». El miembro gubernamental de Malí propuso una tercera subenmienda para sustituir la palabra «alienten» por las palabras «den seguimiento a». El miembro gubernamental de Namibia señaló que la palabra «alienten» no le planteaba problema y apoyó retener el texto.

439. La miembro gubernamental de Filipinas que en principio aceptaba que el gobierno no debería involucrarse en la gestión de los recursos humanos en la empresa, dijo que aún así quedaba espacio para una acción por parte de los gobiernos. Propuso una cuarta subenmienda para añadir la expresión «formulen políticas para» en el comienzo del apartado. Apuntando en la misma dirección, el miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea señaló que a los gobiernos les incumbía un papel en el desarrollo de los recursos humanos que figuraban entre los bienes de una nación, incluso cuando ya los trabajadores hubiesen abandonado la vida activa.

440. El miembro gubernamental de Australia manifestó su deseo de conservar el apartado y propuso una quinta subenmienda para insertar las palabras «alienten la elaboración de políticas de» al comienzo de la oración y suprimir las palabras «el plano de». El miembro gubernamental de Italia propuso una sexta subenmienda destinada a modificar el texto para que rezara así: «alienten a los interlocutores sociales a que, en el marco del diálogo social, formulen políticas que promuevan el aprendizaje permanente en el plano de la empresa».

441. El Vicepresidente empleador repitió que su Grupo no podía aceptar la intervención del gobierno en la gestión de los recursos humanos en el plano de la empresa. Retomando la

subenmienda de la miembro gubernamental de Filipinas propuso una séptima subenmienda dirigida a modificar el texto de esta forma: «formular y promover la elaboración de políticas de desarrollo de los recursos humanos en todos los planos».

442. El miembro gubernamental de Canadá señaló que en muchos países, entre los que se contaba Canadá, existían buenas prácticas respecto del desarrollo de los recursos humanos en la empresa por lo que propuso una octava subenmienda destinada a modificar el texto para que rezara así: «alentar a las empresas a que desarrollen prácticas ejemplares en materia de desarrollo de los recursos humanos».

443. El Vicepresidente empleador reconoció que podría aceptar la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Canadá siempre que se la subenmendara sustituyendo la palabra «empresas» por la expresión «empleadores públicos y privados». La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta.

444. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

D.138

445. Habida cuenta de la adopción de la enmienda previa; D.101, en su forma subenmendada, no se examinó esta enmienda.

D.139

446. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir una larga lista de grupos especiales por la expresión «los grupos desfavorecidos».

447. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para sustituir la expresión «grupos desfavorecidos» por «grupos específicos o sectores económicos con necesidades específicas».

448. La Vicepresidenta trabajadora propuso una segunda subenmienda para incluir las palabras «de mujeres» después de «grupos específicos» y las palabras «y personas con necesidades específicas» después de las palabras «sectores económicos», así como añadir, al final de la frase, el texto «con el objetivo de reducir las desigualdades». Destacó la importancia que tenía la inclusión de la palabra «mujeres» en el texto y señaló que el texto original incluía igualmente dicho término.

449. El Vicepresidente empleador puso objeciones al hecho de destacar un sólo grupo específico, el de mujeres, pero aceptó la inclusión de la última parte de la subenmienda propuesta. La enmienda original propuesta por el Grupo de los Trabajadores no incluía la palabra «mujeres». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago señaló que la expresión «grupos específicos» había recibido diferente interpretación en distintos países y que podía incluir a las mujeres. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo y reiteró su postura de no repetir la misma lista varias veces.

450. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en no repetir toda la lista. No obstante, en el punto 6, *i*) no se mencionaba a las mujeres, por lo que subrayó nuevamente la importancia de incluir la palabra «mujeres» en el texto, puesto que a menudo se encontraban en situación de desventaja, en particular en lo relativo a las oportunidades de formación. Después de una relectura del punto 6 ya adoptado, el Vicepresidente empleador señaló que la palabra «mujeres» ya había sido incluida en el apartado 6, *g*) y no se justificaba su inclusión en el punto 10.

-
- 451.** La Vicepresidenta trabajadora observó que la inclusión de las mujeres en el apartado 6, g) hacía referencia a un contexto más restringido y de otra índole. Habida cuenta de las dificultades que las mujeres afrontaban en materia de oportunidades de formación y de gestión de la carrera, debía incluirse igualmente la palabra «mujeres» en la sección examinada. Los miembros gubernamentales de Bélgica, Estados Unidos, Filipinas, Malí, Namibia, Papua Nueva Guinea, Suiza y Trinidad y Tabago estuvieron de acuerdo y citaron, entre otras cosas, algunos argumentos como la marginalización previamente mencionada de la mujer, la elevada prioridad otorgada a la igualdad de oportunidades y a la inclusión de las mujeres en la vida económica y la potencial utilidad que podría tener la inclusión de la palabra tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo.
- 452.** El Vicepresidente empleador consideró los puntos de vista expresados por varios miembros gubernamentales y apoyó la enmienda en su forma subenmendada, reiterando, no obstante, su opinión de que la inclusión de las mujeres ya había sido correctamente abordada en el punto 6.
- 453.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.157

- 454.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda también en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Suriname para especificar los grupos de personas que afrontaban desventajas en el mercado de trabajo, a saber, los jóvenes, las personas con discapacidad y las minorías.
- 455.** El Vicepresidente empleador compartió las preocupaciones de los miembros gubernamentales pero no apoyó la enmienda al estimar que las cuestiones ya habían sido consideradas en enmiendas precedentes. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador y señaló que ya se había logrado un acuerdo respecto a la identificación de dichos grupos en el plano nacional.
- 456.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago retiró la enmienda en el entendimiento de que los grupos enumerados en la misma serían subsumidos en «grupos con necesidades específicas».

D.158

- 457.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Suriname y presentó una enmienda dirigida a incluir las oportunidades en materia de reconversión profesional de aquellos trabajadores que corrían el riesgo de perder su puesto de trabajo como consecuencia de la mundialización, la reestructuración y otros cambios del mercado de trabajo. Señaló que era igualmente importante proporcionar tanto los recursos como las oportunidades para el perfeccionamiento profesional, en particular para aquellos trabajadores que corrían el riesgo de perder su puesto de trabajo debido a dificultades en el sector industrial, lo cual ilustró con algunos ejemplos.
- 458.** El Vicepresidente empleador expresó su apoyo a la enmienda y propuso una subenmienda para suprimir la palabra «igualitario» e insertar la palabra «apoyo» después de las palabras «como también». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda pero propuso una segunda subenmienda para insertar las palabras «igualdad de» antes de la palabra «oportunidades» y para incluir en el texto una referencia a los trabajadores con empleo y a los desempleados con el fin de que el texto fuera más completo.

-
- 459.** El Vicepresidente empleador mencionó que sería lógico redactar la última parte del texto de la siguiente manera «, así como que también fomenten la formación de los desempleados y la reconversión profesional de trabajadores que corren el riesgo de perder su puesto de trabajo». La Vicepresidenta trabajadora destacó que la redacción propuesta excluiría la orientación de la carrera en el caso de los trabajadores desempleados. La miembro gubernamental de Nueva Zelanda propuso incluir una referencia al perfeccionamiento profesional para todos los trabajadores, señalando que con ello se abarcaría tanto a los trabajadores con empleo como a los desempleados.
- 460.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago observó que la redacción del texto propuesta por el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora no le planteaban problemas, pero que le preocupaba más conseguir apoyo respecto a la necesidad de reconvertir profesionalmente a los trabajadores que corrieran el riesgo de perder sus puestos de trabajo. La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta postura y propuso que se trasladase el texto al Comité de Redacción para la búsqueda de la solución adecuada.
- 461.** Los miembros gubernamentales de Filipinas y Finlandia apoyaron la propuesta de la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. No obstante, la miembro gubernamental de Suiza expresó su preocupación por el hecho de que se estuviera marginando a los trabajadores desempleados en el texto. La miembro gubernamental de Filipinas recordó a la Comisión que se había cambiado la redacción del Título F con el fin de incluir a todos los trabajadores.
- 462.** En un intento de reconciliar dichos puntos, el miembro gubernamental de Canadá propuso una tercera subenmienda que rezaba «fomenten oportunidades para un acceso a la orientación de la carrera y al perfeccionamiento profesional de todos los trabajadores, así como que apoyen la reconversión profesional de aquellos trabajadores que corren el riesgo de perder su puesto de trabajo».
- 463.** El Vicepresidente empleador apoyó la tercera subenmienda. La Vicepresidenta trabajadora señaló que apoyaría la enmienda a condición de que se incluyese las palabras «igualdad de» antes de la palabra «oportunidades», como había propuesto anteriormente. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.85, D.110 y D.140

- 464.** No se examinaron estas enmiendas, habida cuenta de la adopción de la enmienda precedente (D.158) en su forma subenmendada.

D.141

- 465.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para reiterar el importante papel que desempeñaban las empresas multinacionales en la formación. Hizo referencia a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, que contenía apartados específicos sobre las responsabilidades de las empresas multinacionales en materia de formación. De conformidad con los intentos anteriores dirigidos a redactar las enmiendas de manera breve y sucinta, propuso una subenmienda para reducir substancialmente el texto.
- 466.** El Vicepresidente empleador y la miembro gubernamental de Sudáfrica estuvieron de acuerdo con la enmienda en su forma subenmendada. El miembro gubernamental de Malawi apoyó la enmienda en su forma subenmendada pero propuso una segunda

subenmienda para sustituir la palabra «estimulen» por la palabra «garanticen» con el fin de reforzar el texto propuesto.

467. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora no apoyaron esta propuesta y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.151

468. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda también en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Suriname, que aspiraba a identificar las responsabilidades de los gobiernos en la formación de sus propios trabajadores. Los gobiernos también deberían dar ejemplo y desempeñar un papel líder en la formación de los trabajadores de la administración pública, cosa que ocurría en contadas ocasiones.

469. El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que esta cuestión ya había sido plenamente debatida, pero apoyo el argumento planteado por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. Propuso una subenmienda para suprimir las palabras «en la empresa», con el fin de garantizar que el énfasis era colocado en los funcionarios públicos. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo.

470. El miembro gubernamental de Australia señaló que se había enmendado el apartado 10, g) para incluir tanto a empleadores públicos como privados. El Vicepresidente empleador observó que el apartado g) no abordaba las responsabilidades de los gobiernos en la formación de sus trabajadores. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago reiteró este punto.

471. La miembro gubernamental de Filipinas apoyó estos puntos de vista, pero propuso una segunda subenmienda para sustituir las palabras «interlocutores sociales» por «sindicatos y asociaciones del sector público». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago aclaró que esto estaba implícito en la expresión «interlocutores sociales». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.

472. El miembro gubernamental de Canadá propuso una tercera subenmienda para añadir las palabras «del sector público» después de «interlocutores sociales» para despejar posibles equívocos. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron esta propuesta y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.84

473. La miembro gubernamental de Sudáfrica retiró la enmienda, habida cuenta de la adopción de la enmienda precedente (D.151) en su forma subenmendada.

D.100

474. Como resultado de la adopción de la enmienda precedente (D.151) en su forma subenmendada, no se examinó esta enmienda.

475. Se adoptó el punto 10 en su forma enmendada.

VII. Marco para el reconocimiento y la certificación de las habilidades profesionales

Punto 11

D.142

476. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir la palabra «considerar» por «promover», por estimar que este término era más proactivo. El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda, que fue adoptada.

D.154

477. Como resultado de la adopción de la enmienda precedente, se retiró esta enmienda.

D.111

478. El miembro gubernamental de Canadá, que también intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Turquía, presentó una enmienda para reemplazar los apartados *a)*, *b)* y *c)* por un nuevo texto. El grupo PIEM reconoció la importancia que tenía un mecanismo de reconocimiento de las habilidades, pero consideraba que la expresión «marco jurídico e institucional» era excesivamente restrictiva para encuadrar las circunstancias enormemente divergentes entre los distintos países a la hora de proceder al reconocimiento y certificación de las habilidades. Subrayó la importancia de la flexibilidad y la transparencia para los países desarrollados y en desarrollo y propuso una subenmienda para añadir las palabras «independientemente de los países» con el fin de reflejar dicha idea. En lo relativo a la expresión «y demás partes interesadas», la intención no era quitar méritos al papel principal que desempeñaban los gobiernos e interlocutores sociales en este proceso, sino más bien incluir a otros grupos que desempeñaban igualmente un importante papel en el reconocimiento y la certificación de habilidades. Añadió otras subenmiendas al texto propuesto para la enmienda D.111, incluida la inserción de las palabras «y aplicación» después de la palabra «establecimiento».

479. El Vicepresidente empleador propuso una segunda subenmienda para suprimir las palabras «y demás partes interesadas» y para añadir dos nuevas oraciones dirigidas a captar la naturaleza del marco en términos de habilidades transferibles y reconocibles y los criterios para la metodología de la evaluación.

480. La Vicepresidenta trabajadora apoyó las subenmiendas propuestas a condición de que el texto sólo reemplazase el apartado *a)*. En aras de la claridad, propuso una tercera subenmienda para insertar las palabras «y validación» después de la palabra «acreditación». También propuso que se añadiesen las palabras «, y haciendo uso de un marco nacional de cualificaciones» después del texto propuesto por la enmienda en cuestión, y que se añadiesen las dos últimas frases de la enmienda D.143 presentada por el Grupo de los Trabajadores, que todavía estaba pendiente de discusión.

481. El Vicepresidente empleador propuso una cuarta subenmienda para suprimir las palabras «o en una jurisdicción diferente», por considerar que la principal inquietud en materia del reconocimiento del aprendizaje previo era garantizar la movilidad transfronteriza. Expresó su apoyo a la enmienda en su forma subenmendada a condición de que sólo reemplazase los apartados *a)* y *c)*.

482. La miembro gubernamental de Francia propuso que se trasladase el extenso y complejo texto al Comité de Redacción, pero el Presidente señaló que sólo se podían trasladar al Comité de Redacción cuestiones de forma y no de fondo. El miembro gubernamental de Japón solicitó que se aclarase el significado de «independientemente de los países» en este contexto y observó que en la práctica existían numerosas dificultades para el reconocimiento transfronterizo de las habilidades. El miembro gubernamental de Canadá aclaró que la enmienda constituía un esfuerzo para alentar a los países a desarrollar mecanismos de reconocimiento de las habilidades, independientemente del país en que se hubiesen adquirido dichas habilidades.

483. Los miembros gubernamentales de Papua Nueva Guinea, Suriname y Trinidad y Tabago apoyaron la enmienda en su forma subenmendada por el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora. No obstante, el miembro gubernamental de Suriname expresó su interés en conservar la cláusula *b)*, puesto que abordaba la financiación del mecanismo.

484. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.143, D.144, D.99 y D.153

485. No se examinaron estas enmiendas, habida cuenta de la adopción de la enmienda precedente, D.111, en su forma subenmendada.

D.98

486. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para volver a redactar el apartado *b)* del punto 11 con el objeto de aclarar las responsabilidades de los gobiernos y los interlocutores sociales en materia de financiación, de los mecanismos de reconocimiento y certificación de las habilidades.

487. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para incluir disposiciones especiales relativas a la certificación de las habilidades de los trabajadores migrantes. Este tema era muy importante porque la migración era un fenómeno mundial. Existía una gran cantidad de trabajadores que trabajaban fuera de su país de origen cuyas habilidades no eran reconocidas cuando retornaban a sus países o emigraban a un tercer país. El miembro gubernamental de Estados Unidos no apoyó la subenmienda de la Vicepresidenta trabajadora, por cuanto la cuestión ya se trataba en el apartado *a)*.

488. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y propuso una segunda subenmienda para sustituir la expresión «trabajadores migrantes» por la expresión «trabajadores extranjeros» por cuanto la expresión «trabajadores migrantes» se asociaba con frecuencia a trabajadores poco calificados. La Vicepresidenta trabajadora replicó que el término «trabajador migrante» se comprendía y tenía un significado aceptado en la OIT, en tanto que el término «trabajadores extranjeros» era ambiguo y no se usaba en los textos de la OIT. Los miembros gubernamentales de Suriname y de Trinidad y Tabago se opusieron a la subenmienda del Vicepresidente empleador, y buscaban conservar las palabras «trabajadores migrantes». No todos los trabajadores migrantes eran trabajadores poco calificados; en algunos países los había en gran cantidad y eran altamente calificados.

489. El miembro gubernamental de Canadá no apoyó la enmienda en su forma subenmendada. La expresión «mecanismos transparentes» era más apropiada que la expresión «marco jurídico e institucional». Esta última era innecesariamente restrictiva, en tanto que «mecanismos transparentes» era una expresión amplia y global. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que el apartado *a)* ya cubría el tema de la enmienda y

propuso una tercera subenmienda para suprimir la primera frase de la subenmienda anterior propuesta.

- 490.** La Vicepresidenta trabajadora dijo que no entendía las razones que motivaban la oposición a la expresión «marco institucional». La expresión «mecanismos transparentes» a la que hacía referencia el apartado *a)* estaba dirigida al reconocimiento y la certificación de las habilidades; no abordaba la financiación. En el Informe IV (2), 82 de los 90 gobiernos consultados respondieron afirmativamente a la pregunta sobre el tema. Propuso una cuarta subenmienda para mantener el texto original de la Oficina para el apartado *b)* e incluir una referencia a la expresión «trabajadores migrantes». Los miembros gubernamentales de Francia, India, Tailandia y Trinidad y Tabago estuvieron de acuerdo y citaron, entre otras cosas, la importancia del reconocimiento y la certificación de las habilidades, un mecanismo de financiación, y la función y participación de los interlocutores sociales mediante las responsabilidades compartidas.
- 491.** El miembro gubernamental de Canadá estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en que el tema de los trabajadores migrantes era importante y debería ser tratado en el punto 11, pero no en el apartado en cuestión. Reiteró que el apartado *b)* estaba implícito en el apartado *a)*. La miembro gubernamental de Suiza estuvo de acuerdo.
- 492.** El Vicepresidente empleador presentó una quinta subenmienda para sustituir las palabras «jurídico e institucional» por «marco adecuado» y conservó la referencia a los trabajadores migrantes. Los miembros gubernamentales de Australia, Estados Unidos y el Reino Unido apoyaron esta subenmienda. El miembro gubernamental de Australia manifestó su deseo de suprimir la segunda línea relativa a los trabajadores migrantes. La miembro gubernamental de Portugal apoyó el uso de la expresión «marco adecuado», pero conservó el resto del texto de la Oficina.
- 493.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una sexta subenmienda para usar las palabras «marco jurídico nacional adecuado». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. El miembro gubernamental de Indonesia apoyó la subenmienda, pero propuso otra subenmienda. Además, para captar la cuestión de los trabajadores migrantes, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir las palabras «disposiciones especiales para los trabajadores migrantes con el fin de garantizar el reconocimiento y la certificación de sus competencias y cualificaciones. La certificación debería ser transparente para el mercado de trabajo» al final del apartado.
- 494.** Como una amplia mayoría apoyó la enmienda ésta se adoptó en su forma subenmendada.

D.145 y D.155

- 495.** Como resultado de la adopción de la enmienda anterior, D.98, en su forma subenmendada, estas dos enmiendas no fueron consideradas.

D.146

- 496.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda porque su contenido estaba cubierto por enmiendas anteriores.

D.97

- 497.** Como resultado de la adopción de las enmiendas anteriores, esta enmienda no fue considerada.

D.71

- 498.** El miembro gubernamental de Indonesia presentó esta enmienda, apoyado por el miembro gubernamental de Suriname, para considerar el reconocimiento mutuo de habilidades. Se propuso una subenmienda para volver a redactar el texto. La influencia de la mundialización en la movilidad de los trabajadores en los ámbitos nacional y regional exigía que el nuevo instrumento propuesto alentara el desarrollo de un sistema de reconocimiento mutuo de habilidades y de formación, en beneficio de la empleabilidad de los trabajadores. La Vicepresidenta trabajadora apoyó inicialmente la enmienda y propuso una subenmienda para suprimir la referencia a la OIT y para añadir un referencia a la movilidad, pero más tarde la retiró. Los miembros gubernamentales de la India, Filipinas, Tailandia y Turquía apoyaron la enmienda en su forma subenmendada.
- 499.** El Vicepresidente empleador señaló que el tema ya había sido tratado en forma adecuada en el apartado *a*). Además, era demasiado ambicioso y no apoyó la enmienda en la forma subenmendada.
- 500.** Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Namibia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Sudáfrica se opusieron a la enmienda, citando, entre otras razones, las dificultades que planteaba un sistema internacional de reconocimiento de las cualificaciones cuando ya se tenía dificultades con los sistemas nacionales, y el hecho de que este concepto ya estuviera cubierto en apartados anteriores.
- 501.** Luego de que tuviera lugar una votación indicativa una amplia mayoría se manifestó en contra de la enmienda. Como resultado, el miembro gubernamental de Indonesia, tras manifestar su reconocimiento a los gobiernos que apoyaron su enmienda, procedió a retirarla.
- 502.** El punto 11 fue adoptado en su totalidad.

VIII. Formación con miras al trabajo decente y la inclusión social

Punto 12

D.147

- 503.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda encaminada a reemplazar la palabra «considerar» por la palabra «reconocer», en la primera línea.
- 504.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.91

- 505.** El miembro gubernamental de los Países Bajos presentó una enmienda en nombre de los miembros gubernamentales de Bélgica, Canadá y Reino Unido dirigida a reconocer la función que desempeñaban los gobiernos y los interlocutores sociales en la formación de las personas con necesidades especiales.
- 506.** El Vicepresidente empleador mencionó el acuerdo que se había alcanzado anteriormente en el texto sobre una enumeración de los grupos de personas con necesidades especiales con el objetivo de facilitarles el acceso al mercado de trabajo. No obstante, no apoyó la enmienda por considerar que muchas de esas personas con necesidades especiales no

estaban realmente en el mercado de trabajo y que se esperaba de los gobiernos que mantuviesen su responsabilidad primordial respecto a la formación de dichas personas. La Vicepresidenta trabajadora expresó la misma opinión y se retiró la enmienda por falta de apoyo.

D.96

- 507.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda al apartado 12, *a*) relativa a los desempleados y a la obtención de trabajo decente. Inmediatamente, propuso una subenmienda para añadir las palabras «en los sectores público y privado, mediante incentivos y ayudas, entre otras posibilidades» después de las palabras «en la obtención de trabajo decente». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda en su forma subenmendada por considerar que era conforme a las propuestas del Grupo de los Trabajadores presentadas en la enmienda D.149.
- 508.** La miembro gubernamental de Filipinas apoyó la subenmienda propuesta por el Vicepresidente empleador, pero propuso una segunda subenmienda para suprimir las palabras «público y privado». Esta propuesta no recibió apoyo por parte del Vicepresidente empleador o de la Vicepresidenta trabajadora.
- 509.** El miembro gubernamental de Finlandia apoyó la enmienda en su forma subenmendada pero propuso una tercera subenmienda encaminada a añadir las palabras «, los que están fuera del mercado de trabajo» después de la palabra «desempleados». A la hora de examinar las futuras necesidades del mercado de trabajo, era necesario prestar mayor atención, en particular en Europa, a grupos tales como las amas de casa y las personas jubiladas. La miembro gubernamental de Francia apoyó la subenmienda y citó el concepto (activación) que en su país se utilizaba frecuentemente para ayudar a los que ya no buscaban trabajo a reincorporarse al mercado de trabajo.
- 510.** El miembro gubernamental de Australia consideró que el alcance de la tercera subenmienda era excesivamente amplio, por lo que propuso una cuarta subenmienda para sustituir las palabras «los que están fuera del mercado de trabajo» por «los que intentan incorporarse al mercado de trabajo». Si no se modificase, todas las personas con necesidades especiales pertenecientes a la fuerza de trabajo estarían cubiertas, independientemente de que intentasen buscar trabajo o no. El miembro gubernamental de Jamaica expresó igualmente sus dudas sobre las extensas implicaciones que tenía la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Finlandia. El Vicepresidente empleador señaló que estaba de acuerdo con la intención de la tercera subenmienda, pero que consideraba que el fondo se subsumía en un apartado anterior y que ésa no era la manera adecuada de abordar dicha cuestión. Apoyó la cuarta subenmienda, al igual que la Vicepresidenta trabajadora.
- 511.** Los miembros gubernamentales de Papua Nueva Guinea y Sudáfrica apoyaron la enmienda en su forma subenmendada por el Vicepresidente empleador.
- 512.** La miembro gubernamental de Nueva Zelanda propuso una subenmienda encaminada a sustituir la palabra «reincorporarse» por las palabras «incorporarse o reincorporarse», por considerar que incluiría a las personas sin experiencia profesional. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron esta modificación del texto.
- 513.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.89

- 514.** La miembro gubernamental de Suiza intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido y Turquía y presentó una enmienda al apartado 12, *b*) encaminada a incluir una referencia a otras partes interesadas. Consideraban que era fundamental, dado que muchos grupos, además de los interlocutores sociales, desempeñaban un importante papel a la hora de asistir a las personas con necesidades especiales a reincorporarse al mercado de trabajo.
- 515.** El Vicepresidente empleador reconoció la validez de estas preocupaciones pero sugirió que era competencia de los gobiernos determinar qué otras partes debían participar en este proceso, motivo por el que no apoyó la enmienda.
- 516.** La Vicepresidenta trabajadora, aunque no deseaba que se introdujeran elementos superfluos en el proceso de diálogo social, propuso una subenmienda para calificar la expresión «y otras partes interesadas» por «cuando procediese», insertó una referencia a las agencias públicas y privadas y especificó el uso de las políticas de desarrollo de los recursos humanos y otras medidas. La miembro gubernamental de Suiza señaló que se trataba de un texto muy extenso y que el Comité de Redacción aspiraba a lograr una redacción concisa.
- 517.** Por lo tanto, se retiró la enmienda.

D.148

- 518.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda al apartado 12, *b*) relativa a la reincorporación de las personas con necesidades especiales en el mercado de trabajo. A continuación, propuso una subenmienda con el siguiente texto: «para que apoyen, a través de políticas de desarrollo de los recursos humanos y otras medidas, la reincorporación de los trabajadores desempleados y de las personas con necesidades especiales en la fuerza de trabajo».
- 519.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en su forma subenmendada.
- 520.** El miembro gubernamental de Canadá propuso una segunda subenmienda para hacer referencia solo a «incorporación». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo.
- 521.** El miembro gubernamental de Australia señaló que la expresión «fuerza de trabajo» podría interpretarse de manera que incluyera a los desempleados. A continuación, se propuso una serie de subenmiendas en las que se sustituía dicha expresión por «en trabajos decentes», «en la mano de obra activa» o «reforzando la empleabilidad». El miembro gubernamental de Jamaica señaló que la discusión se estaba apartando del concepto de formación recogido en el punto 12 y que se estaba entrando en discusiones políticas más amplias.
- 522.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una subenmienda para sustituir las palabras «fuerza de trabajo» por las palabras «en empleos».
- 523.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.90

524. El miembro gubernamental de Canadá retiró la enmienda puesto que la enmienda anterior había considerado el mismo asunto.

D.95

525. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda dirigida a suprimir el apartado 12, *d*), por considerar que el tema abordado por el texto de la Oficina ya había sido considerado en las enmiendas adoptadas. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la supresión del apartado y se adoptó la enmienda.

D.149

526. La adopción de una enmienda anterior implicó que esta enmienda no fuese examinada.

D.118

527. La miembro gubernamental de Francia retiró la enmienda, puesto que en las enmiendas anteriormente adoptadas ya se hacía referencia a los trabajadores desempleados.

528. Se adoptó el punto 12 en su conjunto y en su forma enmendada.

Punto 13

D.161

529. La miembro gubernamental de Francia, en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suiza y Turquía, presentó una enmienda dirigida a suprimir el punto 13, por considerar que en las secciones anteriores del texto adoptado ya se hacía suficiente referencia al tema de los grupos especiales.

530. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora se opusieron a la supresión del punto, por lo que se retiró la enmienda.

D.94

531. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda al punto 13 dirigida a combatir la exclusión social de grupos con necesidades especiales. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, al igual que el miembro gubernamental de México.

532. Los miembros gubernamentales de Canadá y Francia señalaron que el punto 13 apenas aportaba algo nuevo a la comprensión de las necesidades en materia de desarrollo de los recursos humanos de los grupos especiales y que, por lo tanto, debería ser suprimido. La miembro gubernamental de Guatemala, que intervino también en nombre de la miembro gubernamental de Nicaragua, señaló que estaba de acuerdo con dicha postura. Los miembros gubernamentales de Italia y Suiza apoyaron igualmente dicha supresión y señalaron que no se oponían al fondo de la enmienda, sino a la redacción excesivamente extensa del texto respecto a cuestiones que ya habían sido adecuadamente abordadas en otras partes del texto que ya habían sido adoptadas.

533. No obstante, se adoptó la enmienda.

534. Se adoptó el punto 13 en su forma enmendada.

Punto 14

D.162

535. La miembro gubernamental de Francia intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido, Suiza y Turquía, y presentó una enmienda encaminada a suprimir el punto 14. Aunque se consideraba que era fundamental prestar atención a los grupos con necesidades especiales, dicha cuestión ya había sido anteriormente abordada.

536. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda, que fue adoptada.

D.93, D.150, D.152 y D.92

537. Habida cuenta de la adopción de la enmienda anterior (D.162), estas enmiendas no fueron examinadas.

538. Se suprimió el punto 14.

IX. Prestatarios de formación

Punto 15

D.192

539. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

D.177

540. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a poner de relieve la prioridad del punto 15, que hacía hincapié en la diversidad existente en el suministro de formación. Presentó dos subenmiendas para suprimir la palabra «la» antes de la palabra «diversidad», y para añadir al final de la enmienda la frase siguiente: «conducente al establecimiento de normas de calidad estrictas, y al reconocimiento y transferibilidad de las competencias y cualificaciones dentro de un marco nacional relativo a la calidad».

541. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda en la forma subenmendada. El punto clave era hacer hincapié en la diversidad de la formación, así como en la calidad y las normas que debían ser definidas para el suministro de la formación.

542. El miembro gubernamental de Jamaica presentó una tercera subenmienda para insertar la palabra «garantía» antes de las palabras «de calidad». Este término abarcaba los conceptos de acreditación y certificación.

543. La miembro gubernamental de Filipinas, así como el Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora, apoyaron la enmienda en la forma subenmendada, y por lo tanto, se adoptó.

D.193 y D.185

544. Con la adopción de la enmienda precedente, la D.177, estas enmiendas no fueron consideradas.

545. Se adoptó el punto 15 en su forma enmendada.

Punto 16

D.181

546. El miembro gubernamental de los Países Bajos, hablando también en nombre de Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Suiza y Turquía, presentaron una enmienda para cambiar el énfasis puesto en el desarrollo de los marcos para el suministro de la formación por el desarrollo de orientaciones para la certificación de la formación o de sus proveedores. En la mayoría de los casos, la formación era suministrada a través del mercado, por consiguiente era importante fomentar medidas que garantizaran el control de calidad.

547. El Vicepresidente empleador aceptó este argumento, pero prefería la enmienda presentada por el Grupo de los Empleadores, y por lo tanto, no apoyó la enmienda. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda porque menoscababa el texto.

548. La miembro gubernamental de los Países Bajos retiró la enmienda.

D.176

549. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir en el punto 16, *a*) la palabra «jurídico» después de la palabra «marco» y resaltó que las razones ya habían sido invocadas por la miembro gubernamental de los Países Bajos.

550. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, que fue adoptada.

D.194 y D.175

551. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora respectivamente, retiraron estas enmiendas.

D.174

552. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir en el punto 16, *b*) las palabras «los servicios de» y añadir el artículo «la» antes de la palabra «formación» porque presentaban algunos problemas para su grupo. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda, porque dicha noción estaba subsumida en la expresión «promover la ampliación y la diversificación de los servicios de formación».

553. Se adoptó la enmienda en su forma enmendada.

D.195

554. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda porque dichos puntos ya habían sido mencionados en el texto. No obstante, las necesidades de los trabajadores de la economía informal constituían un aspecto fundamental que debía tenerse en consideración.

D.173

555. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda en el punto 16, *c*) para destacar la responsabilidad de los gobiernos respecto al control de calidad de la educación y formación en el sistema público, como asimismo su papel en la promoción de su establecimiento en el sector privado. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.196

556. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que también estaba centrada en las normas y la calidad en el suministro de formación, incluidas las condiciones y la formación de los enseñantes y de los proveedores de formación. Propuso una primera subenmienda para suprimir el apartado *f*) y añadir un nuevo apartado con el siguiente texto: «garanticen condiciones de trabajo decente, remuneraciones y formación de los enseñantes como un elemento fundamental en las prestaciones de formación». El objetivo era asegurarse de que quienes prestaban servicios de formación fuesen objeto de atención. En una reunión precedente se había acordado que el tema de garantizar condiciones de trabajo decente para los enseñantes y los proveedores de formación debía ser incluido en el texto.

557. El Vicepresidente empleador no apoyó esta subenmienda porque la mayoría de las cuestiones ya habían sido tratadas previamente en el texto. No obstante, el apartado *d*) sobre las normas de elevado nivel de calidad para los formadores era una consideración importante y, por lo tanto, propuso una segunda subenmienda para suprimir todo texto después del apartado *d*).

558. Los miembros gubernamentales de Canadá, los Estados Unidos, Filipinas, Jamaica, Malí, Namibia y Nueva Zelanda apoyaron las opiniones y la subenmienda del Vicepresidente empleador. El miembro gubernamental de Jamaica observó que el tema de la garantía de la calidad ya se había tratado en la enmienda D.173. La miembro gubernamental de Portugal cuestionó el objetivo de la enmienda por las mismas razones y se preguntó por qué sólo se consideraban aspectos de la calidad, a saber, las condiciones de los profesores y formadores, en circunstancias en que el acuerdo anterior sobre la garantía de la calidad había examinado la cuestión desde diferentes ángulos, incluido el contenido de la formación, los métodos de formación, así como los órganos e instituciones implicados.

559. La Vicepresidenta trabajadora hizo hincapié en que la enmienda se centraba en la conexión fundamental entre quienes estaban implicados en el suministro de la educación y formación, sus condiciones de trabajo y motivación, y la calidad de las prestaciones de educación y formación suministradas a los beneficiarios. Era un tema importante para la OIT y otras organizaciones como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la cual estaba elaborando orientaciones relativas a las condiciones de la profesión de enseñante en colaboración con las organizaciones de empleadores y

trabajadores. En consecuencia, propuso una tercera enmienda para conservar el apartado *d*) junto a un nuevo aparatado que rezaría así: «garanticen condiciones de trabajo decente y formación de los enseñantes como un elemento decisivo para que cualquier sistema de educación y formación obtenga buenos resultados».

560. Después de leer el apartado 6, *f*) ya aprobado, el Vicepresidente empleador observó que el apartado adicional propuesto por la Vicepresidenta trabajadora era redundante. Se opuso a la tercera subenmienda reiterando su apoyo a la conservación del apartado *d*) con la otra subenmienda para suprimir las palabras «de elevado nivel» antes de la palabra «calidad».

561. La Vicepresidenta trabajadora respondió que el aparatado 6, *f*) se encontraba en el Título C, «Objetivo, campo de aplicación y definiciones». Muchos apartados incluidos en este punto se ampliaron más tarde, y dada la importancia del tema, debían ser estudiados también en forma más detallada en el punto 16.

562. Como no podía lograrse un acuerdo por consenso, se efectuó una votación indicativa cuyo resultado fue que una amplia mayoría se oponía a la enmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora en su forma subenmendada. La Vicepresidenta trabajadora lamentó que no se hubiese celebrado un verdadero debate sobre este tema fundamental, así como la decisión tomada a la luz de las preocupaciones de la OIT sobre el trabajo decente.

563. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

564. Se adoptó el punto 16 en su totalidad en su forma enmendada.

X. Servicios de apoyo al desarrollo de los recursos humanos, la educación permanente y la formación

Punto 17

D.172

565. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda destinada a incorporar la palabra «investigación» en el Título J. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. En vista de ello, ésta se adoptó.

D.197

566. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para proponer que los datos se desglosaran por sexo y edad. La política de formación sería más eficaz si el ámbito cubierto por la recolección de datos se ampliara y se estructurara mejor.

567. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, que intervino también en nombre de los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados, Jamaica y Suriname apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores y propuso la siguiente subenmienda: «de manera que puedan establecerse tendencias y emprenderse análisis comparativos que alimenten la política». El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo con la inclusión de dicho término y apoyó la enmienda en su forma subenmendada. La Vicepresidenta trabajadora hizo otro tanto. El miembro gubernamental de Jamaica reiteró su apoyo a la enmienda en su forma subenmendada.

568. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.186

- 569.** El miembro gubernamental de Japón, en nombre también de los miembros gubernamentales de Austria, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, el Reino Unido, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, y Suiza presentó una enmienda para añadir la palabra «especialmente» antes de la expresión «al organizar encuestas periódicas de población». Propuso una subenmienda para alterar la ubicación de la primera palabra e insertarla al final del texto aprobado. La propuesta era válida para las versiones francesas y españolas del texto.
- 570.** En aras de la claridad, el Vicepresidente Empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la subenmienda. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada y se encargó al Comité de Redacción que determinara la ubicación de la palabra en un lugar apropiado en las distintas versiones.

D.198

- 571.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda que añadía una referencia al género en el apartado 17, *b*). Propuso luego una subenmienda para incluir las palabras «indicadores sobre».
- 572.** El miembro gubernamental de Jamaica propuso una segunda subenmienda para añadir las palabras «y edad» después de la palabra «sexo».
- 573.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora apoyaron la enmienda en su forma enmendada, la cual, en consecuencia se adoptó.

D.171

- 574.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda sobre la recolección de datos referentes al sector privado. Dicha recolección era importante, pero sus repercusiones en el plano de la empresa preocupaban a los empleadores, de manera que podrían requerir asesoría a ese respecto. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda. Los miembros gubernamentales de Australia y Jamaica apoyaron igualmente la enmienda que apuntaba a destacar la carga que representaba el acopio de datos en las pequeñas y medianas empresas.
- 575.** La enmienda se adoptó.

D.184

- 576.** Como resultado de la adopción de la enmienda precedente, se retiró la enmienda D.171.

D.170

- 577.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda relativa a las tendencias del mercado de trabajo que hacía más dinámico y orientado al cambio el apartado *b*). La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda.
- 578.** Después de que la Secretaría esclareciera el significado de «clasificación tradicional de las ocupaciones», el miembro gubernamental de Polonia apoyó la enmienda pero presentó una subenmienda para incluir referencias concretas a clasificaciones como la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88).

-
- 579.** El miembro gubernamental de Australia apoyó la enmienda y propuso una segunda subenmienda para insertar la palabra «emergentes» entre la palabra «tendencias» y las palabras «del mercado de trabajo» para centrar la atención en las tendencias futuras, como se hacía con la clasificación de ocupaciones en Australia. El miembro gubernamental de Jamaica presentó una tercera subenmienda para insertar las palabras «las competencias» entre las palabras «las habilidades» y las palabras «y las tendencias».
- 580.** El Vicepresidente empleador apoyó la segunda y la tercera subenmiendas, pero se opuso a la primera, referente a la inclusión de la clasificación de las ocupaciones. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con él. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.
- 581.** El punto 17 en su totalidad se adoptó en su forma enmendada.

Punto 18

D.199

- 582.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda centrada en la creación de capacidad en los Estados Miembros y en los interlocutores sociales en los ámbitos de la información, el acopio de datos y el análisis de las tendencias del mercado de trabajo y el desarrollo de los recursos humanos. En la era de la información, dicha capacidad llegaría a ser un elemento clave para analizar las nuevas tendencias en materia de ocupaciones y, en especial, para determinar las que quedaban obsoletas.
- 583.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda. Explicó que en el nivel macro por lo general los gobiernos no colaboraban a ese respecto.
- 584.** El miembro gubernamental de Jamaica apoyó la enmienda del Grupo de los Trabajadores y propuso una subenmienda destinada a añadir la palabra «otros» antes de las palabras «interlocutores sociales». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.
- 585.** El miembro gubernamental de Canadá apoyó la enmienda y propuso una segunda subenmienda para sustituir las palabras «la capacidad» por las palabras «promuevan el desarrollo de», ya que el apoyo a los interlocutores sociales confirmaría una práctica ya habitual en muchos países, incluido el suyo. El Vicepresidente empleador apoyó la segunda subenmienda. Los miembros gubernamentales de Nueva Zelandia y Filipinas apoyaron la enmienda y las subenmiendas.
- 586.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.169

- 587.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para cambiar el orden de los puntos 17 y 18, por cuanto el punto 18 era una mejor introducción para el Título.
- 588.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta enmienda y fue adoptada.
- 589.** El punto 18 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 19

D.180

- 590.** El miembro gubernamental de Australia, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Austria, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Suiza y Turquía, presentó una enmienda con una subenmienda para sustituir las palabras «durante la vida laboral» por «durante toda la vida» y para ponerlas al comienzo de la frase después de la palabra «proporcionen». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda.
- 591.** La Vicepresidenta trabajadora propuso una segunda subenmienda de modo que el apartado rezara así: «proporcionen durante toda la vida, y faciliten la participación en la información y orientación profesional y de la carrera, accesibles a los servicios de colocación y formación para la búsqueda de empleo, así como el acceso a programas de apoyo al mercado de trabajo y a los servicios de reconocimiento de habilidades». Esta subenmienda incorporaría las enmiendas propuestas en las enmiendas D.200 y D.201.
- 592.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y propuso una tercera subenmienda para suprimir las palabras «facilitar la participación en» para evitar la redundancia. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la subenmienda, y argumentó que el acceso a la información sobre la orientación profesional no era suficiente. Un enfoque proactivo era muy importante y la inclusión de las palabras «facilitar la participación en» podía captar este aspecto.
- 593.** El miembro gubernamental de Australia propuso una cuarta subenmienda para sustituir las palabras «formación para la búsqueda de empleo» por «técnicas para la búsqueda de empleo».
- 594.** El miembro gubernamental de Jamaica solicitó la conservación de las palabras «con el aumento de la empleabilidad» del texto original de la Oficina. La miembro gubernamental de Portugal propuso mantener la expresión «el acceso a los programas de educación, formación» del texto original de la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora, observó que el concepto de programas de apoyo al mercado de trabajo ya abarcaba el concepto de desarrollo de la empleabilidad, y estuvo de acuerdo en incluir las dos propuestas en su segunda subenmienda. Los miembros gubernamentales de Canadá y Portugal estuvieron de acuerdo con la segunda subenmienda en su forma subenmendada.
- 595.** El miembro gubernamental de Canadá apoyó todos los elementos incluidos en la enmienda en su forma subenmendada. Sin embargo, propuso que se trasladase al Comité de Redacción para su revisión. Tanto el Vicepresidente empleador como la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo.
- 596.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.200

- 597.** La enmienda fue retirada en vista de la adopción de la enmienda precedente, la D.180 en su forma subenmendada.

D.187

- 598.** La enmienda, que se refería a un problema lingüístico relativo a la traducción del texto en francés y español, fue trasladada al Comité de Redacción.

D.201

599. La enmienda fue retirada, en vista de la adopción de la enmienda precedente, la D.180, en su forma subenmendada.

D.179

600. El miembro gubernamental de Australia presentó una enmienda que también proponían los miembros gubernamentales de Austria, Bélgica, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suiza y Turquía encaminada a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación. Propuso la siguiente subenmienda: «promuevan y faciliten la utilización de las TIC y otras prácticas tradicionales idóneas relativas a los servicios de información y orientación». Si bien era importante innovar y utilizar las TIC, también era importante permanecer alerta frente a métodos alternativos de prestación de servicios de orientación.

601. El Vicepresidente empleador apoyó la idea pero propuso una segunda subenmienda destinada a sustituir la palabra «tradicionales» por la palabra «innovadoras».

602. La Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Australia y Malí preferían conservar la palabra «tradicionales». La utilización de ambos tipos de métodos, los tradicionales y las TIC para proporcionar información sería de utilidad en función de los diferentes contextos. Apoyando tales argumentos el miembro gubernamental de Canadá dijo que la falta de acceso a las TIC a veces era una realidad tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo y que los métodos tradicionales permitían hacer frente a la situación.

603. El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para sustituir las palabras «y otros» por las palabras «así como». La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Australia apoyaron la propuesta.

604. La miembro gubernamental de Suiza indicó que la traducción francesa planteaba problemas, asunto que se dejó en manos del Comité de Redacción.

605. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.168

606. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

D.202

607. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda dirigida a reflejar la participación de los interlocutores sociales en los servicios de colocación, las agencias de formación y otros prestatarios de servicios. Propuso una subenmienda para suprimir las palabras «públicos y privados» y sustituir la palabra «otras partes interesadas» por las palabras «otros prestatarios de servicios».

608. El Vicepresidente empleador aceptó la idea pero propuso una segunda subenmienda para añadir la expresión «respecto de la información y orientación sobre la carrera profesional» después de la expresión «funciones y responsabilidades»; para sustituir la palabra «agencias» por la palabra «prestatarios»; y añadir la palabra «pertinentes» después de la palabra «servicios». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda.

609. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.168

610. El Vicepresidente empleador retiró su enmienda en vista del acuerdo alcanzado respecto de la enmienda D.202 en su forma subenmendada.

D.182 y D.188

611. Como resultado de la adopción de la enmienda D.202, en su forma subenmendada estas enmiendas no se examinaron.

D.167

612. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda dirigida a que los educadores y formadores que prestasen servicios de información y orientación estimularan la capacidad empresarial. Propuso una subenmienda con cambios menores en el texto de la enmienda.

613. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la parte inicial de la subenmienda que abordaba la cuestión del asesoramiento y orientación. No obstante, la segunda parte de la propuesta era un elemento completamente nuevo que no guardaba coherencia con el punto 19. Propuso una segunda subenmienda para sustituir la frase que empezaba con «la cultura empresarial y el mundo de los negocios» por «las condiciones del mercado de trabajo en la creación de empleos y el desarrollo de trabajos decentes.»

614. El Vicepresidente empleador explicó que la enmienda propuesta, en su forma subenmendada por el Grupo de los Empleadores, aspiraba a resaltar que era preciso concienciar a los educadores y formadores sobre la importancia de la capacidad empresarial y el papel de las empresas en la creación de empleos y el crecimiento. Las condiciones del mercado de trabajo ya se habían abordado en otras partes del texto y consideraba que la atención de este punto debería centrarse en la capacidad empresarial. Por otra parte, las condiciones del mercado de trabajo no creaban empleo.

615. Los miembros gubernamentales de Filipinas y Malí propusieron subenmiendas separadas en un intento de reflejar las preocupaciones de todos. El Vicepresidente empleador apoyó la propuesta de la miembro gubernamental de Filipinas y propuso que se incluyeran las palabras «con los educadores y formadores» después de la palabra «conscientes».

616. Los miembros gubernamentales de Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea y Polonia apoyaron la subenmienda de la miembro gubernamental de Filipinas en su forma subenmendada por el Vicepresidente empleador. El miembro gubernamental de Australia propuso incluir las palabras «habilidades empresariales» en vez de «cultura empresarial».

617. La Vicepresidenta trabajadora expresó su preocupación por el hecho de que sólo se centrara la atención en las empresas privadas y propuso que se incluyese el sector público, que desempeñaba igualmente un papel importante en la creación de empleos y el desarrollo del crecimiento. El miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea respondió que ya en la primera línea se abordaba el papel del sector público: «proporcionen información y orientación».

618. El miembro gubernamental de Italia estuvo de acuerdo en que la capacidad empresarial era fundamental y, sobre la base de su experiencia en Italia, señaló que una gran parte del esfuerzo todavía debía ir dirigido a fomentar dicha capacidad. La Vicepresidenta

trabajadora compartió dichas inquietudes y propuso una subenmienda para añadir las palabras «empleo público», con el fin de que la enmienda fuese más completa.

- 619.** El Vicepresidente empleador no apoyó la enmienda propuesta por la Vicepresidenta trabajadora, por considerar que era importante comprender y destacar el papel del sector privado. El miembro gubernamental de Canadá estuvo de acuerdo y opinó que al añadir otra dimensión se diluiría este importante punto. Los miembros gubernamentales de Filipinas y Papua Nueva Guinea estuvieron igualmente de acuerdo con esta postura.
- 620.** La Vicepresidenta trabajadora recordó que la idea central del instrumento era la educación, la formación y el desarrollo de los recursos humanos. Se corría el riesgo de perder dicho enfoque con las subenmiendas propuestas por la miembro gubernamental de Filipinas y el Vicepresidente empleador, que ignoraban el papel del sector público y de los trabajadores. La miembro gubernamental de Filipinas explicó que «empresa y negocio» no eran sinónimos del sector privado. El Vicepresidente empleador añadió que no se sugería que los gobiernos, el sector público y los trabajadores no tuviesen un importante papel que desempeñar. No obstante, consideraba que en este apartado se debía destacar el valor de la capacidad empresarial.
- 621.** El miembro gubernamental de Australia propuso una subenmienda para incluir las palabras «habilidades empresariales». La Vicepresidenta trabajadora apoyó esta subenmienda. El Vicepresidente empleador no apoyó el texto entero de la subenmienda, pero estuvo de acuerdo con la inclusión de las palabras «habilidades empresariales». El miembro gubernamental de Australia propuso las palabras «habilidades empresariales y para los negocios», como alternativa. El Vicepresidente empleador zanjó el asunto diciendo que no eran las habilidades las que creaban trabajos decentes y desarrollaban el crecimiento.
- 622.** El miembro gubernamental de Canadá propuso, con el objetivo de lograr un consenso, la inserción de las palabras «negocios, entre otros». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo, pero el Vicepresidente empleador no apoyó la propuesta.
- 623.** Tras una larga discusión, hubo diversas solicitudes para que se celebrara una votación informal con el objetivo de esclarecer el punto de vista de la mayoría. Así pues, se celebró una votación indicativa para evaluar el apoyo gubernamental a la enmienda en su forma subenmendada por los miembros gubernamentales de Australia, Canadá y Filipinas. El resultado de la votación mostró un apoyo claramente mayoritario al texto de la enmienda.
- 624.** El Vicepresidente empleador pidió que se aclarase si la palabra «empresas» había sido omitida inadvertidamente en la subenmienda propuesta por el miembro gubernamental de Canadá, el cual señaló que, en su opinión, negocios y empresas eran sinónimos. Así pues, el Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Australia hicieron constar su preferencia por la palabra «empresas» frente a «negocios». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo.
- 625.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.
- 626.** A continuación, se adoptó el punto 19 en su conjunto en su forma enmendada.

XI. Investigaciones sobre cuestiones relativas al desarrollo de los recursos humanos y la formación

Punto 20

D.166

627. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para suprimir el Título K, puesto que el Título J ya recogía lo fundamental del mismo. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo y se adoptó la enmienda.

D.203

628. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda encaminada a reconocer el importante papel que desempeñaban los interlocutores sociales en las investigaciones sobre cuestiones relativas al desarrollo de los recursos humanos. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.189

629. Habida cuenta de la adopción de la enmienda precedente, se retiró esta enmienda.

D.165

630. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda dirigida a tomar en consideración la carga potencial que las investigaciones en materia de desarrollo de los recursos humanos impondrían a las empresas. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda que fue adoptada.

D.190

631. La enmienda fue remitida al Comité de Redacción, por tratarse de una cuestión lingüística que afectaba a las versiones francesa y española del texto.

D.183

632. El miembro gubernamental de Australia, que también intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suiza y Turquía, presentó una enmienda encaminada a especificar la naturaleza de las estimaciones. Citó algunas experiencias en su país y señaló que compartía la idea, pero que puesto que la previsión era problemática por su naturaleza, era mejor especificarla como indicativa.

633. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda y señaló que prefería la enmienda D.164, ya que ésta hacía referencia a las tendencias. La Vicepresidenta trabajadora también se opuso a la enmienda y señaló que la palabra «previsión» englobaba perfectamente las inquietudes de los miembros gubernamentales.

634. El miembro gubernamental de Australia retiró la enmienda.

D.164

- 635.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda y señaló que el texto existente sólo abordaba la demanda de habilidades y que era necesario incluir igualmente la cuestión de la oferta de habilidades.
- 636.** La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para sustituir la palabra «habilidades» por las palabras «competencias y cualificaciones», que en su opinión guardaban mayor coherencia con otras partes del texto. También propuso añadir las palabras «en el mercado de trabajo», después de la palabra «cualificaciones».
- 637.** El miembro gubernamental de Australia propuso una segunda subenmienda para reinsertar la palabra «habilidades» ya que consideraba que las cualificaciones eran relativamente fáciles de estimar, pero que las competencias eran más ambiguas y difíciles de estimar. Las competencias y cualificaciones ayudaban a definir y a hacer frente a la oferta de habilidades claramente relacionadas con las ocupaciones, de manera que la inclusión de la palabra «habilidades» constituiría una distinción útil, por lo menos en el texto inglés.
- 638.** El Vicepresidente empleador apoyó las subenmiendas a condición de que la palabra «tendencias» permaneciese en el texto.
- 639.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.204

- 640.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir nuevos apartados sobre el reconocimiento de las competencias y cualificaciones y la superación de los prejuicios de género al evaluar las habilidades. Propuso una subenmienda para suprimir el apartado f), con el fin de discutirlo en el marco de una enmienda posterior, la enmienda D.212. El resto del apartado propuesto abordaba la importancia que tenía la investigación sobre los prejuicios de género al evaluar las habilidades, lo cual constituía un elemento clave a la hora de combatir la discriminación por razón de género.
- 641.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en su forma subenmendada y destacó la importancia de la cuestión.
- 642.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la enmienda en su forma subenmendada y propuso una segunda subenmienda para añadir un texto nuevo: «la utilización de la información obtenida mediante la investigación para orientar la planificación y aplicación de los programas». En muchos países en desarrollo, no era evidente que se estuviese utilizando los resultados de la investigación y era necesario fomentar la aplicación de los resultados de la investigación.
- 643.** El Vicepresidente empleador señaló que apoyaba y comprendía las inquietudes de la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, pero propuso una tercera subenmienda más concisa y más directamente relacionada con la cuestión de los prejuicios de género: «la identificación y la utilización de los resultados de la investigación para superar los prejuicios de género al evaluar las habilidades». La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago no apoyó la subenmienda por considerar que la intención de su subenmienda era utilizar eficazmente los resultados de la investigación para una mayor variedad de cuestiones, y no exclusivamente para la cuestión del género.
- 644.** Con el fin de evitar que se perdiese la esencia de dos ideas diferentes, la Vicepresidenta trabajadora propuso que se mantuviese el primer apartado propuesto por el Grupo de los

Trabajadores y que se incluyese un nuevo apartado con la subenmienda propuesta por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago. El Vicepresidente empleador apoyó esta propuesta y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

645. Se adoptó el punto 20 en su conjunto.

XII. Cooperación técnica

Punto 21

D.205

646. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para sustituir el Título por el texto «Cooperación internacional». A continuación propuso una subenmienda para reinsertar las palabras «y técnica» después de «internacional», con el fin de reflejar mejor el aspecto fundamental del Título. El Vicepresidente empleador apoyó con entusiasmo las propuestas y se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.206

647. La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda destinada a mejorar el acceso de los trabajadores a la educación, la formación y el aprendizaje permanente pero propuso la subenmienda siguiente: «fomenten la cooperación técnica, bi y multipartita, entre los gobiernos, los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones internacionales en todos los temas y estrategias que abarca el presente instrumento». El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda y propuso una segunda subenmienda para añadir la palabra «otros», antes de la palabra «temas», e incorporar este apartado como último apartado del punto, independientemente del número de enmiendas. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta y la enmienda se adoptó en su forma enmendada.

D.178

648. El Vicepresidente empleador propuso una enmienda para promover la cooperación internacional en el desarrollo de las capacidades empresariales y el empleo independiente.

649. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda argumentando que el término «empleo independiente» se prestaba a diferentes interpretaciones y que, en muchos países en desarrollo, se asociaba con formas de empleo y condiciones de trabajo intolerables. Consideraba inapropiado hacer una referencia al trabajo independiente en ese apartado porque daría la impresión de que la OIT apoyaba y promovía modalidades de empleo ocasional y temporal que no tenían nada que ver con unas condiciones de trabajo decente. Al objeto de remediarlo propuso una subenmienda para sustituir la palabra «independientes» por las palabras «empleo decente». Los miembros gubernamentales de Portugal y Turquía apoyaron la subenmienda. La miembro gubernamental de Portugal dijo que no percibía cuál era el nexo entre los trabajadores independientes y el resto del punto examinado.

650. El Vicepresidente empleador propuso una segunda subenmienda para añadir la palabra «decente» después de las palabras «empleo independiente» para recoger las inquietudes expresadas por los miembros trabajadores. La Vicepresidenta trabajadora mantuvo su oposición a la referencia al empleo independiente en el apartado e insistió en su propuesta. Para consolidarla se refirió al problema de la subcontratación externa en muchos países, en

particular, en los países en desarrollo que tenía como resultado que disminuyeran los puestos de trabajo estables con el consecuente aumento de los trabajadores independientes cuyos ingresos solían ser muy bajos y trabajaban en condiciones deplorables.

- 651.** En vista de la enérgica oposición de los miembros trabajadores a que se hiciera referencia al empleo independiente en ese apartado, el Vicepresidente empleador propuso una cuarta subenmienda para sustituir la palabra «independiente» por la expresión «trabajadores que inician una actividad por cuenta propia». El objetivo era alentar la creación de nuevas empresas, en reconocimiento de los primeros tiempos de muchas grandes empresas con éxito.
- 652.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que daba la impresión de que los miembros empleadores estaban perdiendo de vista el objetivo central del instrumento propuesto que apuntaba a dar un marco a la formación y al aprendizaje permanente que podría ayudar a las personas a pasar del sector informal al sector formal de la economía y adquirir un empleo decente. Una referencia al trabajo independiente abordado en el Título anterior del instrumento constituiría una regresión respecto de los objetivos del instrumento.
- 653.** Se propusieron varias subenmiendas para salir de la encrucijada en que se encontraban. La miembro gubernamental de Francia propuso sustituir la palabra «empleo independiente» por las palabras «pequeñas empresas»; el Vicepresidente empleador propuso insertar las palabras «mediante la educación y la formación»; la miembro gubernamental del Reino Unido propuso sustituir las palabras «empleo independiente» por la expresión «empleo decente, incluido el trabajo por cuenta propia»; el miembro gubernamental de Australia propuso el siguiente cambio de redacción: «promover el trabajo decente, el desarrollo de la capacidad empresarial y el desarrollo de las habilidades necesarias al trabajo por cuenta propia»; la miembro gubernamental de Filipinas propuso otro cambio de redacción, a saber: «promover la capacidad empresarial y el trabajo decente en el empleo por cuenta propia».
- 654.** La Vicepresidenta trabajadora insistió en que prefería las palabras «empleo decente» y cuestionó que el debate se hubiera desviado del tema central al insistirse tanto en incluir el empleo por cuenta propia en un Título dedicado a la cooperación técnica en materia de desarrollo de los recursos humanos. La miembro gubernamental de Sudáfrica señaló que los puntos planteados por la Vicepresidenta trabajadora eran válidos y destacó algunos de los problemas inherentes al empleo por cuenta propia, en especial en los países en desarrollo. No apoyaba la idea de hacer una referencia al trabajo independiente. A juicio de la miembro gubernamental de Suiza, que apoyó ese planteamiento, la enmienda en su redacción original introducía una idea completamente nueva: se suponía que el empleo por cuenta propia resultaba de una elección libre, lo que no siempre era así. El miembro gubernamental de Malí apoyó la utilización de la expresión «empleo decente».
- 655.** El Vicepresidente empleador propuso otra subenmienda para suprimir todo el texto que seguía a las palabras «capacidad empresarial». El miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea apoyó esa subenmienda y citó ejemplos de su país donde la cooperación técnica internacional tenía lugar en las pequeñas empresas que recién iniciaban sus actividades. A juicio del miembro gubernamental de Japón, aunque la referencia al trabajo decente era muy importante, ya estaba contenida en el apartado *a)*. Convendría, en cambio, que el apartado en cuestión se centrara en la capacidad empresarial.
- 656.** El miembro gubernamental de Canadá recordó a la Comisión que lo que se estaba examinando era la cooperación internacional y técnica en materia de desarrollo de los recursos humanos y la formación. Junto con señalar que era importante aprender de las experiencias de otros y difundir prácticas idóneas a título de ejemplo, propuso la siguiente

nueva subenmienda: «promuevan el desarrollo de la capacidad empresarial y compartan experiencias sobre prácticas internacionales idóneas que puedan servir de ejemplo». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la subenmienda pero propuso subenmendarla añadiendo las palabras «y empleo decente».

- 657.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.207

- 658.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para consolidar la capacidad de los interlocutores sociales respecto del aprendizaje permanente en relación con la integración económica y la migración mundial. Destacó que tanto la integración regional como la migración tenían repercusiones cada vez mayores en la capacidad de un país para poner en práctica sus políticas de aprendizaje permanente. Propuso a continuación una subenmienda destinada a suprimir las palabras «mundiales» y «procesos».

- 659.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda y propuso una segunda subenmienda para añadir la frase «y la emergencia de una sociedad multicultural», al final de la oración. La Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Papua Nueva Guinea apoyaron la subenmienda.

- 660.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.208

- 661.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado al punto 21 relacionado con la cooperación técnica en el reconocimiento regional e internacional de las habilidades. Propuso una subenmienda para sustituir las palabras «e internacional» por «o bilateral» y para sustituir la palabra «habilidades» por la expresión «competencias y cualificaciones». Algunos ejemplos de la UE demostraban que la asistencia técnica para el establecimiento y la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales sobre la transferibilidad de las habilidades podría ser de gran utilidad como un mecanismo para promover el reconocimiento regional de las habilidades.

- 662.** El Vicepresidente empleador apoyó la subenmienda, pero pidió que se conservara la palabra «habilidades», recordando que, de hecho, el modelo europeo lo constituían los pasaportes europeos de competencias. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la inclusión de dicho término.

- 663.** El miembro gubernamental de Canadá apoyó la subenmienda, pero propuso que la palabra «nacional» fuese incluida. El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental apoyaron la subenmienda, que fue adoptada en su forma subenmendada.

D.209 y D.210

- 664.** La Vicepresidenta trabajadora retiró estas enmiendas, señalando que su contenido ya se había tratado con la adopción de la enmienda precedente, la D.208.

D.211

- 665.** La Vicepresidenta trabajadora presentó una enmienda para añadir un nuevo apartado al punto 21 que abordaba la cuestión del alivio de la carga de la deuda en el mundo en

desarrollo, mediante el aumento de la asistencia técnica y financiera a esos países, y promover entre las instituciones financieras internacionales, políticas y programas coherentes que sitúen a la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo. Se propuso una subenmienda para suprimir las palabras «decidida y sustancialmente». Se refirió al párrafo 16 de las Conclusiones sobre la formación y el desarrollo de los recursos humanos adoptadas en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2000 que señaló que en los países menos desarrollados los niveles de analfabetismo estaban aumentando y que la infraestructura necesaria para suministrar formación y educación adecuada era escasa y en donde se concluía que el alivio de la carga de la deuda era uno de los principales medios que permitían a dichos países suministrar empleo y mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos.

- 666.** El Vicepresidente empleador observó que las Conclusiones sobre el desarrollo de los recursos humanos era un tipo de documento diferente y que la Comisión estaba considerando actualmente la adopción de una Recomendación sobre la materia. Aunque se debía prestar una atención especial a los países menos desarrollados, el tema del alivio de la carga de la deuda no estaba dentro de la competencia de la OIT y, en consecuencia, no podía apoyar la subenmienda. Por la misma razón el miembro gubernamental de Australia no apoyó la enmienda.
- 667.** La miembro gubernamental de Sudáfrica apoyó la enmienda en su forma subenmendada. El miembro gubernamental de Côte d'Ivoire resaltó que la cuestión del alivio de la carga de la deuda era una gran preocupación para muchos países de su región, y que su inclusión sería positiva al poner en primera plana este tema para el debate político. El miembro gubernamental de Malí, señaló que el Presidente de la República de Sudáfrica en su discurso ante la 91.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo había hecho hincapié en la importancia del alivio de la carga de la deuda, estimando que su inclusión era adecuada.
- 668.** El miembro gubernamental de Suriname, aunque estaba de acuerdo en que dicha cuestión era una preocupación fundamental para muchos países en desarrollo, argumentó que no era pertinente al tema de la cooperación técnica. Asimismo, la miembro gubernamental de Filipinas aprobó el espíritu de la subenmienda pero le pareció que la mención directa del término «alivio de la carga de la deuda» debía evitarse y propuso una segunda subenmienda con este objeto.
- 669.** La Vicepresidenta trabajadora, en vista de las opiniones de los Gobiernos, propuso una tercera subenmienda para suprimir la primera parte del texto, incluido el término «alivio de la carga de la deuda». El Vicepresidente empleador no apoyó la subenmienda porque en vista de que se mantenía la referencia a las instituciones financieras internacionales.
- 670.** A continuación, el Vicepresidente empleador propuso una cuarta subenmienda, llamando a aumentar la ayuda internacional para los países menos desarrollados con el objeto de elaborar y aplicar políticas dirigidas a mejorar la educación, formación y aprendizaje permanente. El miembro gubernamental de Namibia apoyó la subenmienda, observando que el lenguaje podía ser menos polémico y, en consecuencia, más aceptable para todos los miembros de la Comisión.
- 671.** El miembro gubernamental de Bostwana apoyó la subenmienda en la forma original propuesta por la Vicepresidenta trabajadora porque la cuestión del alivio de la carga de la deuda era una preocupación de gran vigencia en el plano internacional.

672. La Vicepresidenta trabajadora propuso una quinta subenmienda para suprimir la referencia al alivio de la carga de la deuda y las instituciones financieras internacionales, pero señaló que el Grupo de los Trabajadores apoyaba incondicionalmente la redacción propuesta originalmente. También señaló que el nuevo apartado podía comenzar con las palabras «para aumentar». Los miembros gubernamentales de Francia, Filipinas, Italia, Papua Nueva Guinea, Portugal, Suriname, Tailandia y Trinidad y Tabago apoyaron la subenmienda por varias razones, incluida la necesidad de una mayor coordinación internacional para ser coherente con el texto aprobado previamente sobre las relaciones entre DRH y las políticas sociales y económicas generales.

673. El Vicepresidente empleador refrendó la subenmienda porque no especificaba en detalle su realización y estaba dirigida básicamente a las instituciones financieras internacionales.

674. Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.

D.212

675. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda, por cuanto su contenido ya se había considerado en las enmiendas precedentes.

D.191

676. Se retiró la enmienda.

677. El punto 21 fue adoptado en su forma enmendada.

Adopción del informe y de las Conclusiones propuestas

678. En su decimoquinta sesión, la Comisión se reunió para adoptar el proyecto de informe sobre sus labores y las Conclusiones propuestas.

679. El Secretario General de la Conferencia dio las gracias al Presidente, a los dos Vicepresidentes, a la Ponente, a los miembros de la Comisión y a la Secretaría por su trabajo de elaboración de las Conclusiones propuestas, que servirían de base para la redacción de una nueva recomendación en 2004. Dichas conclusiones constituían una base sólida para la labor futura en la materia en pos de la modernización en que estaba empeñada la OIT. Las propuestas en materia de desarrollo de los recursos humanos eran clave para las políticas en otros ámbitos; si las primeras eran desacertadas también lo serían las últimas. Era particularmente alentador observar que se habían establecido vínculos con aspectos de la mundialización que iban más allá de las habituales cuestiones financieras y comerciales, y que se habían sentado unas bases que permitirían a las personas aprovechar las oportunidades que se les presentaban y hacer frente a los riesgos derivados de la mundialización y otros bienes inmateriales como los valores y otras cuestiones relacionadas con la familia. La Comisión había abordado la importante cuestión del derecho a la formación y a la educación, centrándose en el derecho a la educación inicial y el acceso a la educación y el aprendizaje permanente, como también en el vínculo existente entre formación y aprendizaje permanente. Era la primera vez que se había definido el concepto de empleabilidad. Otro de los resultados dignos de mención alcanzado por la Comisión apuntaba al reconocimiento y la certificación de las competencias, prestando una atención particular a las adquiridas por las personas de la economía informal que de otro modo seguirían siendo ignoradas. Los resultados alcanzados se inscribían en el marco de un sólido diálogo social tripartito, que demostraba una vez más su valor al darles la posibilidad a los empleadores, trabajadores y organismos gubernamentales de hacer oír

su voz respecto de políticas sociales y económicas clave y que confirmaba la importancia del proceso, como había quedado de manifiesto en su informe a la Conferencia titulado Superar la pobreza mediante el trabajo y en la labor de la Comisión sobre las dimensiones sociales de la mundialización. En esta sociedad nuestra, cada vez más dependiente del conocimiento y del establecimiento de redes, la OIT desempeñaba un papel importante como fuente de conocimientos y divulgador de información e ideas innovadoras. Pero, lo que era más importante aún, la OIT ampliaba el ámbito de resonancia de las voces de las principales partes interesadas sobre las cuestiones que se planteaban en el mundo del trabajo, las empresas, los empleadores y los trabajadores, y que merecían que se las pusiera al servicio de la sociedad por conducto de un diálogo social sólido.

- 680.** La Ponente informó a la Comisión de que el Comité de Redacción, después de nueve horas y siete minutos, había logrado un equilibrio entre sus objetivos de mantener los aspectos esenciales de lo acordado en el texto y las inquietudes en materia de redacción. Los miembros francófonos habían puesto todo su empeño a fin de garantizar una buena versión en francés. Expresó su agradecimiento al Presidente, al Vicepresidente empleador y a la Vicepresidenta trabajadora por el tacto del que habían hecho gala a la hora de estimular el avance de las Conclusiones propuestas. Asimismo, expresó su gratitud a los miembros gubernamentales por la confianza y apoyo demostrados, agradeciendo igualmente a la Secretaría y a los intérpretes su contribución a todo el proceso.
- 681.** El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y los miembros gubernamentales de Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos, Trinidad y Tabago, Turquía y Suiza propusieron cambios menores relativos a sus intervenciones en el proyecto de Informe. Después de la aceptación de dichos cambios, se adoptó el Informe por unanimidad.
- 682.** La Comisión procedió a adoptar las Conclusiones propuestas, punto por punto y en su conjunto. La Ponente llamó la atención de los miembros sobre el apartado 29 f), en particular sobre la expresión «países menos aventajados» e instó al Consejero Jurídico a que se pronunciase sobre dicha materia, en nombre del Comité de Redacción. El Consejero Jurídico recomendó a la Comisión que sustituyera dicha expresión por «países menos avanzados», por considerar que era la expresión más utilizada en el sistema de las Naciones Unidas y que era más objetiva. Se acordó utilizar «países menos avanzados». Los miembros gubernamentales de Argentina, México y Perú expresaron su preferencia por la inclusión de una referencia a los «países en desarrollo». El Presidente tomó nota de ello y señaló que en 2004 la discusión podría continuar sobre dicho punto.
- 683.** A continuación, se adoptaron las conclusiones propuestas, sobre la base de los cambios introducidos por el Comité de Redacción, la Vicepresidenta trabajadora y el miembro gubernamental de Japón, y que fueron aceptados por la Comisión.
- 684.** El miembro gubernamental de Suriname instó a los miembros de la Comisión a que recordasen que ya habían adoptado las conclusiones propuestas con el fin de que en 2004 no se rescribiese el texto sino que simplemente se afinase.
- 685.** A continuación se adoptó la resolución, sujeta a un cambio menor propuesto por la Vicepresidenta trabajadora.
- 686.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con las observaciones del Secretario General y expresó su satisfacción por el resultado, que adoptaba la forma de un texto que cubría una gama de cuestiones más amplia que la Recomendación de 1975, vigente hasta el momento. Este resultado se basaba en el buen diálogo logrado gracias a los esfuerzos de la

Vicepresidenta trabajadora, el Presidente y la Ponente, a la que agradecía igualmente los vínculos establecidos con los miembros gubernamentales.

- 687.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que al cabo de dos semanas de debates, los miembros de la Comisión podrían estar orgullosos del resultado que reflejaba las necesidades de nuestra época, un período de cambio sin precedentes. El mundo se enfrentaba a una elección entre poner los beneficios del cambio mundializado a disposición de todos o sólo a disposición de los más fuertes. Los modelos de crecimiento existentes no eran sostenibles. Además, existía la obligación de ayudar a todo el mundo a alcanzar el nivel más alto en la escala del desarrollo económico. El nuevo instrumento de desarrollo de los recursos humanos propuesto podría ayudar en este sentido cubriendo las lagunas existentes en materia de competencias. El camino por recorrer era largo, como lo señalaba la cantidad de jóvenes sin escolarización y de adultos analfabetos. Los resultados de la discusión habían reconocido claramente la importancia del derecho a la educación y a la formación, así como la importancia del papel desempeñado por los interlocutores sociales en la puesta en práctica de este derecho a través del diálogo social. Otro resultado clave de dicho trabajo, hacía referencia a las modalidades de reconocimiento de las cualificaciones, competencias y habilidades; las formas de superar las desigualdades de género en la evaluación de las habilidades, y el apoyo a los pobres a través de la cooperación internacional. Agradeció al Presidente su hábil dirección, a los otros integrantes de la Mesa, y a los miembros gubernamentales sus aportes positivos, a la Oficina sus excelentes informes, y a los miembros del Grupo de los Trabajadores por su apoyo y cooperación. Esperaba la finalización de los debates del próximo año como una contribución complementaria al trabajo decente y al crecimiento sostenible.
- 688.** El Presidente tenía la convicción de que los resultados del trabajo de la Comisión eran un motivo de orgullo para cada uno de sus miembros, aunque sólo fuesen completados el próximo año. Agradecía el profesionalismo, la gentileza y buen humor de los Vicepresidentes puestos de manifiesto a la hora de alcanzar los resultados. Se habían tratado cuestiones de gran importancia con acierto, en gran parte debido a la valiosa contribución de la mayoría de los representantes del Grupo Gubernamental. El trabajo de la Secretaría en la elaboración de documentos, con frecuencia muy tarde por la noche, el de los intérpretes al servir de ayuda para la comprensión mutua, así como el difícil trabajo del Consejero Jurídico y de los miembros de la Comisión, contribuyeron también a un resultado positivo. Tras declarar que él también esperaba completar este trabajo en 2004, el Presidente dio por terminado el trabajo de la Comisión de Recursos Humanos de la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Ginebra, 16 de junio de 2003.

(Firmado) Sr. J. Chetwin,
Presidente.

Sra. A.V. Allones,
Ponente.

Conclusiones propuestas

I. Forma del instrumento

1. La Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar un nuevo instrumento internacional sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación.
2. Este instrumento debería revestir la forma de una recomendación.

II. Preámbulo

3. El instrumento debería tener un preámbulo en el que se reconociera que la educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto, especialmente en vista de la importancia fundamental de alcanzar el pleno empleo, la inclusión social y el crecimiento económico sostenido en una economía mundializada.
4. El preámbulo debería instar a todos los interlocutores sociales a que reafirmen su compromiso a favor del aprendizaje permanente: los gobiernos invirtiendo para reforzar la educación y la formación en todos los niveles; el sector privado proporcionando formación a los trabajadores, y las personas aprovechando las oportunidades.
5. El preámbulo debería reconocer que la educación, la formación y el aprendizaje permanente son fundamentales, pero no bastan para asegurar un desarrollo económico y social sostenible y que, por lo tanto, deberían ensamblarse de manera coherente en unas políticas y programas económicos, sociales y de mercado de trabajo integrales.
6. El preámbulo debería reconocer la necesidad de coherencia entre la política de desarrollo de los recursos humanos y otras políticas estructurales importantes para el crecimiento económico y la creación de empleos, tales como las políticas económica, social y fiscal.
7. El preámbulo debería reconocer la necesidad de ayudar a los numerosos países en desarrollo a que conciban, financien o pongan en práctica políticas de educación y formación modernas con el fin de que logren desarrollarse y crecer económicamente.
8. El preámbulo debería recordar que la consecución del trabajo decente, cuantitativa y cualitativamente, para los trabajadores de todo el mundo es un objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo.
9. El preámbulo debería hacer referencia a los derechos y principios enunciados en los instrumentos pertinentes de la OIT, en particular:
 - a) el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975; el Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964; y el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974;
 - b) la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - c) la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social;

-
- d) las Conclusiones sobre la formación y el desarrollo de los recursos humanos, adoptadas por la 88.ª reunión (2000) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

III. Objetivos, campo de aplicación y definiciones

10. El instrumento debería recomendar a los Miembros que formulen, apliquen y revisen unas políticas nacionales de desarrollo de los recursos humanos, educación y formación que sean compatibles y complementarias con las demás medidas adoptadas en el ámbito económico y social, se sustenten en el diálogo social y tengan en consideración las distintas funciones que incumben al gobierno y a los interlocutores sociales.
11. El instrumento debería reconocer que la realización de la educación y del aprendizaje permanente se basa en el compromiso explícito por parte de los gobiernos de invertir en la mejora de la educación y la formación en todos los niveles, por parte del sector privado de formar a los trabajadores, y por parte de las personas de desarrollar sus propias aptitudes y carreras.
12. El instrumento debería disponer que la expresión «educación y aprendizaje permanente» engloba todas las actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de toda la vida con el fin de desarrollar las competencias y cualificaciones, términos que se definen de la siguiente manera: «competencias» son los conocimientos, las aptitudes profesionales y los conocimientos técnicos especializados que se aplican y dominan en un contexto específico; «cualificaciones» son la expresión formal de las aptitudes profesionales del trabajador, reconocidas en los planos internacional, nacional o sectorial.
13. El instrumento debería alentar a los Miembros a definir políticas de desarrollo de los recursos humanos y de formación que:
- a) faciliten la educación y el aprendizaje permanente y la empleabilidad; a los efectos del presente instrumento el término «empleabilidad» se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades que se les presenten de encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo, así como de adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo. La empleabilidad debería formar parte de una gama de medidas de orden político destinadas a asegurar empleos seguros y de calidad, así como a promover un desarrollo económico y social sostenible;
 - b) atiendan por igual los objetivos económicos y sociales, hagan hincapié en el desarrollo económico sostenible en el contexto de una economía en proceso de mundialización y de una sociedad basada en el conocimiento y la adquisición de competencias, hagan también hincapié en la ampliación de competencias, el trabajo decente, la conservación del empleo, el desarrollo social, la inclusión social y la reducción de la pobreza;
 - c) concedan gran importancia a la innovación, la competitividad, la productividad, el crecimiento económico, la creación de trabajo decente y la empleabilidad de las personas, considerando que la innovación crea nuevas oportunidades de empleo pero también exige nuevos enfoques en materia de educación y formación que permitan satisfacer la demanda de nuevas competencias;
 - d) respondan al reto de transformar las actividades de la economía informal en trabajos decentes plenamente integrados en la vida económica. Los programas y políticas deberían formularse con el fin de crear empleos decentes y ofrecer oportunidades de

educación, adquisición de competencias y formación, así como de validar los conocimientos y competencias adquiridos, a fin de ayudar a los trabajadores y a los empleadores a integrarse en la economía formal;

- e)* fomenten y mantengan las inversiones públicas y privadas en las infraestructuras necesarias para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación y la formación, de los materiales y programas informáticos destinados a la educación y la formación, así como de la capacitación de docentes e instructores, recurriendo para ello a redes de colaboración de ámbito local, nacional e internacional, y
- f)* afronten y reduzcan las desigualdades entre los adultos por lo que respecta a la participación en la educación y la formación.

14. El instrumento debería alentar a los Miembros a que:

- a)* reconozcan el derecho de todos a la educación y a la formación y, en colaboración con los interlocutores sociales, se esfuercen por garantizar el acceso de todos a la educación y al aprendizaje permanente;
- b)* definan, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional de educación;
- c)* definan, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional y creen un marco de referencia para las políticas de formación en los diferentes planos (nacional, regional, local, sectorial y de la empresa) que favorezcan el diálogo social;
- d)* pongan en consonancia las políticas de recursos humanos y de formación con las políticas y estrategias destinadas a generar crecimiento económico y empleos (por ejemplo, las políticas económica, fiscal y social);
- e)* creen un entorno económico general e incentivos que animen a las empresas a realizar inversiones en educación y formación y a las personas a desarrollar sus capacidades y avanzar en su carrera, motivándolas y facilitándoles el acceso a los programas de educación y formación;
- f)* propicien la creación de un sistema adecuado de prestación de servicios de formación acorde con las condiciones y prácticas nacionales;
- g)* asuman la responsabilidad principal de invertir en la educación y la formación previa al empleo, reconociendo que disponer de docentes y formadores cualificados que trabajen en condiciones decentes resulta fundamental para proporcionar una educación de calidad que permita a niños y adultos a alcanzar un alto grado de instrucción y competencias profesionales;
- h)* refuercen otras modalidades de formación;
- i)* creen un marco nacional de cualificaciones que facilite la educación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de cualificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación y de carrera, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y la experiencia previas. Dicho marco debería ser adaptable a los cambios tecnológicos y del mercado de trabajo, y dar cabida a las diferencias regionales y locales, sin que ello afecte a su transparencia en el plano nacional;

-
- j)* consoliden en los distintos planos (internacional, nacional, regional, local, sectorial y de la empresa) el diálogo social respecto de la formación;
 - k)* promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de educación y formación;
 - l)* favorezcan el acceso a la educación y a la formación de las personas con necesidades específicas, en particular los jóvenes, las personas con discapacidad, los migrantes, los trabajadores de edad y las personas socialmente excluidas, así como los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, de la economía informal y del sector rural, y los trabajadores independientes. La identificación de tales grupos debería hacerse en el plano nacional;
 - m)* presten apoyo a los interlocutores sociales con el fin de habilitarles a participar en las instituciones de diálogo social, y
 - n)* prevean políticas de asistencia social o de otro tipo que faciliten a todos la posibilidad de formarse y perfeccionarse.

IV. Formulación y aplicación de políticas en materia de educación y formación

- 15.** El instrumento debería alentar a los Miembros a establecer y mantener un sistema educativo y de formación coordinado, comprometiéndose a introducir mejoras posteriores dentro del concepto de la educación y el aprendizaje permanente. Debería tener en cuenta la responsabilidad principal que incumbe al Gobierno en materia de educación y formación previa al empleo (incluida la educación básica obligatoria que comprende la adquisición de conocimientos fundamentales, los mecanismos de lectura, escritura y cálculo que abarque una utilización apropiada de las tecnologías de la información y la comunicación), la formación de los desempleados y la función de los interlocutores sociales en lo que se refiere a la posterior formación.
- 16.** El instrumento debería alentar el reforzamiento del diálogo social sobre la formación como principio básico para el desarrollo de los sistemas de formación y para la pertinencia, calidad y eficacia en función de los costos de los programas.
- 17.** El instrumento debería disponer que las inversiones en educación y formación tengan en cuenta elementos de referencia que sirvan de orientación a los países, regiones y sectores de características comparables.

V. Educación y formación previa al empleo

- 18.** El instrumento debería alentar a los Miembros a que:
 - a)* reconozcan la responsabilidad que les incumbe en materia de educación y formación previa al empleo y mejoren el acceso de todos a éstas, con el fin de mejorar la empleabilidad para prevenir la exclusión social;
 - b)* desarrollen enfoques con miras a la educación y formación no oficiales, en especial para los adultos a quienes se les negaron oportunidades en materia de educación y formación cuando eran jóvenes;

-
- c) en la medida de lo posible aprovechen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza y la formación;
 - d) proporcionen información y orientación en el ámbito profesional, del mercado de trabajo y de la carrera, así como asesoramiento profesional, acompañado de información relativa a los derechos y obligaciones de todas las partes en virtud de la legislación laboral y otras normativas en el ámbito del trabajo;
 - e) garanticen la pertinencia y el mantenimiento de una calidad constante de los programas de educación y formación previa al empleo, y
 - f) garanticen el desarrollo y la consolidación de sistemas de enseñanza profesional y capacitación a fin de que ofrezcan oportunidades adecuadas para el desarrollo y la certificación de las cualificaciones que requiere el mercado de trabajo.

VI. Desarrollo de las competencias y cualificaciones de los trabajadores con empleo y desempleados

19. El instrumento debería alentar a los Miembros a que:

- a) continúen identificando las tendencias relativas a las competencias que requieren las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto, con la participación de los interlocutores sociales;
- b) reconozcan el aprendizaje en el lugar de trabajo, tanto formal como informal, así como la experiencia laboral;
- c) apoyen las iniciativas de los interlocutores sociales en el ámbito de la formación a través del diálogo bipartito, incluida la negociación colectiva;
- d) consideren la posibilidad de entablar, en los distintos niveles de la administración, el diálogo tripartito sobre la formación;
- e) reconozcan el papel que desempeñan los interlocutores sociales, las empresas y los trabajadores para contribuir a la formación, y prevean medidas prácticas para estimular la inversión y la participación en la formación, y asuman la responsabilidad principal en lo que atañe a la formación de los desempleados;
- f) promuevan el desarrollo del aprendizaje y la formación en el lugar de trabajo, recurriendo a prácticas laborales de alto rendimiento y a la formación en el trabajo y fuera de él, acudiendo a proveedores públicos y privados de servicios de formación y aprovechando mejor las tecnologías de la información y la comunicación; y alienten el recurso a nuevas modalidades de aprendizaje mediante políticas sociales y medidas apropiadas que faciliten la participación en la formación;
- g) insten a los empleadores públicos y privados a emular las prácticas óptimas en materia de desarrollo de los recursos humanos;
- h) desarrollen estrategias, medidas y programas que garanticen la igualdad de oportunidades a fin de promover y poner en práctica actividades de formación para las mujeres, grupos específicos, sectores económicos y personas con necesidades especiales, con el objetivo de reducir las desigualdades;

-
- i)* fomenten para todos los trabajadores la igualdad de oportunidades y el acceso a la orientación de carrera y al perfeccionamiento de las cualificaciones, y apoyen la reconversión profesional de los trabajadores que corren el riesgo de perder su empleo;
 - j)* inviten a las empresas multinacionales a que proporcionen formación pertinente a sus trabajadores de todas las categorías, en los países de origen y de acogida, a fin de que respondan a las necesidades de las empresas y contribuyan al desarrollo del país, y
 - k)* propicien la formulación de políticas de formación para sus propios trabajadores. Dichas políticas deberían reconocer el papel de los interlocutores sociales en el sector público y proporcionar oportunidades de formación equitativas a todos los trabajadores.

VII. Marco para el reconocimiento y la certificación de las cualificaciones

20. El instrumento debería alentar a los Miembros a promover:

- a)* el desarrollo y aplicación, de acuerdo con los interlocutores sociales, de un mecanismo transparente de evaluación, certificación y reconocimiento de los títulos y cualificaciones, incluidas la acreditación y la validación del aprendizaje y la experiencia previos, cualquiera que sea el país en el que se obtuvieran, y se hayan adquirido de manera oficial o informal, recurriendo para ello a un marco nacional de cualificaciones. Dicho marco debería incluir un sistema de certificación digno de confianza que garantice que las cualificaciones sean transferibles y reconocidas por las empresas, los sectores, las industrias y las instituciones educativas. Los métodos de evaluación deberían ser justos, reglados y no discriminatorios, y
- b)* un marco nacional adecuado y la financiación del mecanismo de reconocimiento y certificación de las cualificaciones, en concertación con los interlocutores sociales. Deberían formularse disposiciones especiales para garantizar el reconocimiento y la certificación de las competencias y cualificaciones de los trabajadores migrantes. La certificación debería ser transparente para el mercado de trabajo.

VIII. Formación con miras al trabajo decente y la inclusión social

21. El instrumento debería alentar a los Miembros a reconocer:

- a)* el papel fundamental que incumbe a los gobiernos en lo que atañe a la formación de los trabajadores desempleados, de los que quieren incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, y de las personas con necesidades especiales, a fin de desarrollar y mejorar su empleabilidad para que consigan un trabajo decente en los sectores privado y público recurriendo, entre otras medidas a incentivos y ayudas;
- b)* el papel que incumbe a los interlocutores sociales para apoyar la incorporación de los desempleados y las personas con necesidades especiales al trabajo por medio de políticas de desarrollo de los recursos humanos y otras medidas, y
- c)* la participación de los interlocutores sociales, las autoridades locales y las comunidades en la puesta en práctica de los programas destinados a las personas con necesidades especiales.

-
22. El instrumento debería promover la lucha contra la exclusión social de las personas con necesidades especiales, prestando particular atención al acceso de las mismas a los programas y oportunidades de aprendizaje permanente que les ayudan a conseguir un trabajo decente.

IX. Proveedores de formación

23. El instrumento debería alentar a los Miembros a promover, en colaboración con los interlocutores sociales, la diversidad en la prestación de formación, a fin de satisfacer las diferentes necesidades de las personas y las empresas y de garantizar niveles de calidad elevada y el reconocimiento y la transferibilidad de las competencias y cualificaciones, en un marco nacional que garantice la calidad de la formación.

24. El instrumento debería alentar a los Miembros a que:

- a) desarrollen un marco para la certificación de las cualificaciones de los proveedores de formación;
- b) definan el papel que incumbe al Gobierno y a los interlocutores sociales a la hora de promover el desarrollo y la diversificación de la formación;
- c) incluyan el control de calidad en el sistema público, promuevan el desarrollo de ésta en el mercado privado de la formación y evalúen los resultados de la educación y la formación, y
- d) elaboren normas de calidad aplicables a los instructores y proporcionen a éstos oportunidades para satisfacerlas.

X. Servicios de apoyo a la investigación y la formación en materia de desarrollo de los recursos humanos, aprendizaje permanente y formación

25. El instrumento debería alentar a los Miembros a promover y desarrollar su propia capacidad, contribuir a desarrollar la capacidad de los interlocutores sociales, para analizar las tendencias del mercado de trabajo y en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y de la formación.

26. El instrumento debería disponer que los Miembros:

- a) recopilen información sobre los niveles de educación, las cualificaciones, las actividades de formación, el empleo y los ingresos, desglosada por sexo y edad, en particular cuando organicen encuestas periódicas de población, de manera que se puedan definir tendencias y realizar análisis comparativos destinados a la elaboración de políticas;
- b) creen bases de datos sobre el sistema nacional de formación y definan indicadores cuantitativos y cualitativos en este ámbito desglosados, entre otros, por sexo y edad, y recopilen datos sobre la formación en el sector privado, teniendo en cuenta las repercusiones de dicha recopilación para las empresas, y

-
- c) recopilen información sobre las competencias, las cualificaciones y las tendencias emergentes en el mercado de trabajo a partir de diversas fuentes, incluidos unos estudios longitudinales, sin limitarse a la clasificación tradicional de las ocupaciones.

27. El instrumento debería alentar a los Miembros a que:

- a) aseguren y faciliten la participación y el acceso durante toda la vida a la información y la orientación profesional y respecto de la carrera, a los servicios de colocación y a las técnicas de búsqueda de empleo, así como a la educación, la formación y los programas activos del mercado de trabajo, al desarrollo de la empleabilidad y al reconocimiento de las cualificaciones profesionales;
- b) fomenten y faciliten el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como las prácticas óptimas tradicionales en relación con los servicios de información y orientación;
- c) determinen, en concertación con los interlocutores sociales, cuáles son las funciones y responsabilidades en lo que atañe a la información y orientación profesionales, los servicios de empleo, los proveedores de formación y otros prestadores de servicios pertinentes, y
- d) proporcionen información y orientación en materia de espíritu empresarial promuevan las competencias empresariales y sensibilicen a educadores e instructores acerca del importante papel que desempeñan las empresas, entre otros, en lo que atañe al crecimiento y a la creación de puestos de trabajo decente.

28. El instrumento debería alentar a los Miembros, en concertación con los interlocutores sociales, a que apoyen y faciliten la investigación en materia de desarrollo de los recursos humanos, la educación y la formación, teniendo en cuenta las repercusiones de la recopilación de datos para las empresas, y empleando, entre otras cosas:

- a) las metodologías de aprendizaje y formación, incluido el recurso a las tecnologías de la información y la comunicación para la capacitación;
- b) el reconocimiento de las competencias y los marcos de cualificaciones;
- c) las políticas, estrategias y marcos para el desarrollo de los recursos humanos y para la formación;
- d) las inversiones en formación, así como la eficacia y repercusión de la formación;
- e) la identificación, medición y previsión de las tendencias de la oferta y la demanda de conocimientos técnicos especializados, competencias y cualificaciones en el mercado de trabajo;
- f) la identificación y la superación de los prejuicios de género al evaluar las competencias, y
- g) el aprovechamiento de la información obtenida mediante la investigación para orientar la planificación y aplicación de los programas.

XI. Cooperación internacional y técnica

29. El instrumento debería facilitar orientaciones en materia de cooperación internacional y técnica en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y la formación que:

- a) propicien mayores oportunidades para que hombres y mujeres obtengan un trabajo decente;
- b) promuevan la creación de capacidades nacionales en lo que atañe a la reforma y elaboración de políticas y programas de formación, y el desarrollo de capacidades para el diálogo social y la creación de asociaciones en el campo de la formación;
- c) promuevan el desarrollo del espíritu empresarial y el empleo decente y compartan experiencias en materia de modelos internacionales de prácticas óptimas;
- d) fortalezcan la capacidad de los interlocutores sociales para que contribuyan a elaborar políticas dinámicas de formación y aprendizaje permanentes, en particular respecto de las nuevas dimensiones de la integración económica regional, de la migración y de la emergencia de la sociedad multicultural;
- e) promuevan el reconocimiento y la transferencia de las competencias, cualificaciones y conocimientos en los planos nacional, regional o bilateral;
- f) aumenten la asistencia técnica y financiera a los países menos avanzados y promuevan entre las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación, unas políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo, y
- g) fomenten la cooperación técnica entre los gobiernos, y de estos con los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones internacionales, en relación con los demás temas y estrategias que abarca el presente instrumento.

**Resolución para inscribir en el orden del día
de la próxima reunión de la Conferencia
un punto titulado «Desarrollo de los
recursos humanos y formación»**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Habiendo adoptado el informe de la Comisión encargada de examinar el cuarto punto del orden del día,

Habiendo, en particular, adoptado como conclusiones generales, con vistas a la consulta de los gobiernos, las propuestas para una Recomendación relativa al desarrollo de los recursos humanos y la formación,

Decida que se incluya en el orden del día de la próxima reunión ordinaria un punto titulado «Desarrollo de los recursos humanos y formación» para su segunda discusión con vistas a la adopción de una Recomendación.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Cuarto punto del orden del día: Formación y desarrollo de los recursos humanos – revisión de la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 150) (elaboración de normas, primera discusión)</i>	
Informe de la Comisión de los Recursos Humanos	1
Conclusiones propuestas	93
Resolución para inscribir en el orden del día de la próxima reunión de la Conferencia un punto titulado «Desarrollo de los recursos humanos y formación»	102